

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

**MUNICIPIOS**

---

TOMO IV





# Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras públicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán
- 57** H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán
- 89** H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán
- 125** H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán
- 175** H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán
- 233** H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán
- 267** H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán
- 297** H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,345 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

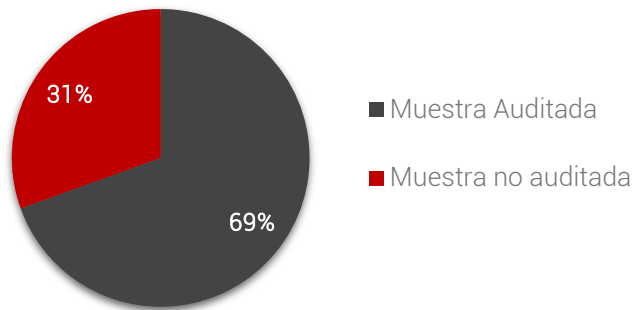
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	33,702.0 miles de pesos
Población objetivo	27,793.4 miles de pesos
Muestra auditada	19,312.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyín Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la





atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Cuenta Pública:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



**2.3.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	653.3	2,343.8	1,690.5
3.2	Derechos	500.9	968.7	467.8
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	37.1	0.0	-37.1
3.4	Productos	343.9	0.2	-343.7
3.5	Aprovechamientos	220.8	90.0	-130.8
3.6	Participaciones	17,486.2	18,890.3	1,404.1
3.7	Aportaciones	11,101.6	11,074.3	-27.3
3.8	Convenios	27,000.0	334.7	-26,665.3
<b>Total</b>		<b>57,343.8</b>	<b>33,702.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo número 40 de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable, adicionalmente se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en el rubro de inversión pública; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	8,570.1	8,570.1	0.0
4.2	Materiales y suministros	5,273.3	5,273.3	0.0
4.3	Servicios generales	5,981.4	5,981.4	0.0
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,190.4	6,190.4	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	128.7	128.7	0.0
4.6	Inversión Pública	8,822.0	7,847.8	974.2
4.7	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>34,966.0</b>	<b>33,991.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del



Estado de Yucatán; tercer punto del orden del día del Acta número 40 de la Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre de 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzidzantún, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 53.4 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica (póliza C00424) de los servicios de mantenimiento realizados a la bomba de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00328	25/05/2020	20.3
5.2	C00424	19/08/2020	33.1
<b>Total</b>			<b>53.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 95.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó croquis, ubicación y evidencia fotográfica georreferenciada de los 50 pozos pluviales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00366	16/06/2020	95.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 102.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y medios (vehículos) con que el proveedor surtió los pavos, que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00542	30/12/2020	102.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 156.6 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales y suministros adquiridos (material eléctrico), reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctricos, evidencia fotográfica del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00201	07/02/2020	78.3
8.2	C00301	05/03/2020	78.3
<b>Total</b>			<b>156.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 251.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica, ni existencia legal del proveedor y de que éste sea representante o apoderado legal de conjuntos musicales para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno (póliza C00143) que incluso no identifica y no hay evidencia de éstos, en la póliza C00254 se factura servicios de publicidad que incluye camisas pero en ningún momento se establece que publicidad será, ni el número de camisas a entregar, tampoco hay evidencia fotográfica de esta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00131	29/02/2020	17.6
9.2	C00143	29/02/2020	54.0
9.3	C00144	29/02/2020	32.0
9.4	C00156	17/02/2020	17.0
9.5	C00183	27/02/2020	10.0
9.6	C00254	31/03/2020	28.0
			5.8
9.7	C00259	31/03/2020	3.5
			8.0
			5.0
9.8	C00271	31/03/2020	0.8
			9.8
			25.4
9.9	E00084	06/08/2020	5.7
			9.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.10	E00102	22/09/2020	7.9
			11.6
<b>Total</b>			<b>251.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 160.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-027-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato xml) del proveedor [REDACTED] por un monto de 73.3 miles de pesos, como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con estos CFDI del proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no requirió de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
10.1	06DE0930-3CD5-4ACE-8165-9F7378AC08C4	1.8
	07008EB1-A381-47E7-AD98-C0A737DEABA9	4.5
	1876F8EE-5D7D-4577-BAAE-6F36E07311E2	3.8
	1754EE25-7379-4306-AE12-FC60E0EF5ED0	5.0
	CCD0FA95-30E6-4A55-A002-7FB0C9411512	5.1
	73A85B07-1F0E-429E-8854-BE08551A1F45	5.0
	ACACFC07-7462-4ADD-B46A-D2F21EEA979A	37.5
	D9144C45-FC56-4FB7-9A26-7D0F2C9736C8	8.3
	EB359D2A-01AC-4152-889E-7B56A698A898	2.4
	<b>Total</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 777.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de junio a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó control de entradas y salidas del almacén de los materiales adquiridos, reporte o bitácora de uso, relación de las personas que fueron beneficiadas con el material de construcción, cantidades entregadas a cada uno y copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación

y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00112	29/02/2020	60.0
11.2	C00228	11/03/2020	35.3
11.3	C00358	02/06/2020	94.9
11.4	C00384	02/07/2020	50.4
11.5	C00390	14/07/2020	62.1
11.6	C00419	04/08/2020	75.2
11.7	C00423	18/08/2020	65.0
11.8	C00443	07/09/2020	59.7
11.9	C00446	09/09/2020	40.0
11.10	C00463	07/10/2020	70.0
11.11	C00476	06/11/2020	64.6
11.12	C00490	17/11/2020	50.0
11.13	C00539	30/12/2020	50.8
<b>Total</b>			<b>777.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria



número 6-1-1-027-CF-2020, el municipio presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (en formato xml) del proveedor [REDACTED] por un monto de 80.6 miles de pesos, como se aprecia en la tabla que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra timbrado y vigente, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con este CFDI del proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de la misma, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no requirió de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
12.1	7F37DDA8-B4EF-4C5D-A006-CDED0A12A7D2	80.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 218.5 miles de pesos en los meses de febrero, junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Vestuario y

Uniformes G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00208 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (póliza C00208), control de entradas y salidas de los materiales del almacén, relación de las personas beneficiadas con los materiales (hilos), cantidades entregadas a cada uno y copia de su identificación oficial con fotografía, no acreditó la personalidad jurídica ni existencia legal del proveedor y de que éste sea representante o apoderado legal de [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno (póliza C00207), reporte fotográfico de la entrega de los materiales y la prestación de los servicios pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00185	29/02/2020	19.9
			5.8
			3.5
			27.8
13.2	C00207	29/02/2020	0.3
			19.7
			5.8
			2.8
13.3	C00208	29/02/2020	4.6
			19.9
13.4	D00058	30/06/2020	33.9
			32.4
13.5	D00083	13/08/2020	33.3
			8.7
<b>Total</b>			<b>218.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-027-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato xml) del proveedor [REDACTED] por un monto de 674.8 miles de pesos como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con este CFDI del proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no requirió de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
14.1	0F3703C2-D887-4E6A-9D6B-9B1EE07182AC	2.7
14.2	0CB6DD6C-BD8F-47B3-8FD3-866194C2CA46	2.0
14.3	0873F18D-0968-486E-9CE0-059324F54F27	5.1
14.4	111BB55F-FFB5-4EA8-BF54-439779E649CF	4.2
14.5	54777B20-F622-420D-9694-AB39A9060210	37.5
14.6	3EA1C179-B665-4597-93D1-703190B23987	32.2
14.7	533ED22E-2675-4F1D-8FC8-C4B9CE9A99EE	33.9
14.8	574CD5DA-38BA-4102-A162-C1F1ACC95A85	0.5
14.9	6799A596-5EF8-446A-AB9C-62AA76E48985	0.6
14.10	3A8DEF00-9EE2-4A1E-83F0-14F59516BAB9	30.5

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
14.11	65BC131B-9028-4995-BD39-09F98361588C	199.7
14.12	57677161-5EDC-4D9A-B10E-D0B927FBDF94	2.8
14.13	857DD882-BF77-4592-83B6-9A6CB8237BB9	1.3
14.14	B8617803-F27C-48AA-BDD7-71782589E3EB	0.3
14.15	B0CF2A23-DE96-4BF5-8931-346C58925C71	4.3
14.16	70190DC0-401B-4C6F-A252-5D21CFC70FBD	2.4
14.17	9CB66CEE-D664-4D9F-AD77-7CDCB2CCE81E	5.2
14.18	7A5ADCCD-35E3-43A8-87E4-F1B2E45152CB	10.0
14.19	C0A06F31-7886-44C1-8662-6B30C0D18B98	70.0
14.20	9DF2AFE8-BCB7-4485-A799-2DC5B1480C31	89.7
14.21	96C32389-5FF3-496C-96E2-D1A622E4747B	7.8
14.22	A884E720-67FD-44F3-A7B0-3AE63D3AA32B	37.4
14.23	AF90C915-22C3-44D9-A4A2-E606621EED90	4.6
14.24	AFB8D20B-412F-4B17-A871-0C5184CD0204	52.2
14.25	DB9ECC04-460B-45AE-8B5D-40EDE14A0AF2	9.3
14.26	DA3921E5-B32C-4EB2-965C-84F851B1F955	1.6
14.27	E3B62EB1-6C60-4538-BA7C-F0502B3565C4	2.3
14.28	DAC60D1C-7A57-476A-A8F8-180D45982094	21.6
14.29	EDBBB495-88B8-4AAD-A458-38A8F92AD7F2	3.1
<b>Total</b>		<b>674.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.





**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 58.8 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas a las que se entregaron los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00066	30/06/2020	58.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Destino de los Recursos**

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria BBVA Bancomer con número [REDACTED] (participaciones 2018) y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de deudores diversos "1123-07 [REDACTED] (SIC), sin realizar posteriormente el depósito a la cuenta bancaria mencionada, la cuenta contable deudora registró al 31 de diciembre de 2020 un saldo

como se aprecia en la tabla por 107.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final a la cuenta bancaria.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta contable 1123-07 (SIC)			
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
16.1	1123-07	0.0	3,034.0	2,926.3	107.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del ejercicio fiscal 2019 aprobado mediante Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2018, obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 20.08% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de Incremento
17.1	Servicios Personales	9,780.1	11,743.7	1,963.6	20.08%



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 710.3 miles de pesos en los meses de agosto a octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] de los cuales 400.0 miles de pesos fueron pagados con Recursos de Participaciones y 310.3 miles de pesos fueron pagados con Recursos Propios, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-3-2020 denominada "Reconstrucción de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) a: calle 10 por 21 y 23, calle 24 por 21 y 23 en la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, dado el rubro y conceptos contratados se aprecia una probable partición para evitar llevar el procedimiento que correspondería considerando el monto a ejercer ya que en la observación 20 se contrató el mismo concepto de reconstrucción de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y coincidentemente al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00431	31/08/2020	250.0
19.2	C00451	30/09/2020	200.0
19.3	C00461	31/10/2020	150.0
19.4	C00530	31/12/2020	110.3
<b>Total</b>			<b>710.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios



Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 754.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor [REDACTED] de los cuales 33.5 miles de pesos fueron pagados con Recursos de Participaciones y 720.6 miles de pesos fueron pagados con Recursos Propios, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-01-2020 denominada "Reconstrucción de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) a: calle 8 x 21 y 23, calle 12 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, dado el rubro y conceptos contratados se aprecia una probable partición para evitar llevar el procedimiento que correspondería considerando el monto a ejercer ya que en la observación 19 se contrató el mismo concepto de reconstrucción de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y coincidentemente al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00428	06/08/2020	301.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.2	C00429	31/08/2020	419.0
20.3	C00430	31/08/2020	33.5
<b>Total</b>			<b>754.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 66.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] pagado con Recursos Propios, por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-04-2020 denominada "Rehabilitación de la pista de atletismo ubicada en la unidad deportiva calle 21 x 25 en la Localidad y Municipio de Dzidzantún."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de la pista de atletismo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica



del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00546	08/12/2020	66.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 501.0 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED] de los cuales 210.0 miles de pesos fueron pagados con Recursos de Participaciones y 291.0 miles de pesos fueron pagados con Recursos Propios, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-PART-02-2019 denominada ""Rehabilitación de parque de San Francisco" ubicado en la localidad de San Francisco del Municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de

Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parque), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00206	29/02/2020	200.0
22.2	C00296	31/03/2020	210.0
22.3	C00297	31/03/2020	91.0
<b>Total</b>			<b>501.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 427.5 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED] los cuales fueron pagados con Recursos de





Participaciones, por los conceptos de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-OP-02/2020 denominada "Ampliación de Panteón Municipal ubicado en la calle 21 x 25 en la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de panteón municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00452	30/09/2020	226.1
23.2	C00460	31/10/2020	201.4
<b>Total</b>			<b>427.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 103.9 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDY-FISM-AD-04-2020 denominada "Construcción de zanjas colectoras en diversas calles de la localidad de San Francisco Manzanilla del Municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de zanjas colectoras), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00409	31/08/2020	51.2
24.2	C00437	30/09/2020	52.6
<b>Total</b>			<b>103.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 281.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDY-FISM-AD-03-2020 denominada "Construcción de zanjas colectoras en diversas calles del municipio de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de zanjas colectoras), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00410	31/08/2020	140.5
25.2	C00436	22/09/2020	140.5
<b>Total</b>			<b>281.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 158.8 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, registrados al proveedor [REDACTED] por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDY-FISM-AD-01-2020 denominada "Perforación de pozos de pluviales en diversas calles del municipio de Dzidzantún."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (perforación de pozos de pluviales), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe señalar que de conformidad con las pólizas señaladas en las observaciones el beneficiario corresponde a [REDACTED] sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos al gasto pagado corresponden al proveedor [REDACTED] y fueron registrados en la cuenta contable acreedora 2113-000448 ([REDACTED]), que no pueden considerarse válidos, adicional a que el municipio deberá aclarar y justificar el motivo por el cual fueron emitidas dichas facturas. Asimismo, dado el rubro y conceptos contratados se aprecia una probable partición para



evitar llevar el procedimiento que correspondería considerando el monto a ejercer ya que en la observación 27 se contrató el mismo concepto de perforación de pozos pluviales y coincidentemente al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00411	31/08/2020	79.1
26.2	C00439	22/09/2020	79.7
<b>Total</b>			<b>158.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 252.1 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, registrados al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-FISM-AD-02-2020 denominada "Perforación de pozos de pluviales en diversas calles de la localidad de San Francisco

Manzanilla del Municipio de Dzidzantún."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (perforación de pozos de pluviales), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe señalar que de conformidad con las pólizas señaladas en las observaciones el beneficiario corresponde a [REDACTED]; sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos al gasto pagado corresponden al proveedor [REDACTED] y fueron registrados en la cuenta contable acreedora 2113-000448 ([REDACTED]), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, dado el rubro y conceptos contratados se aprecia una probable partición para evitar llevar el procedimiento que correspondería considerando el monto a ejercer ya que en la observación 26 se contrató el mismo concepto de perforación de pozos pluviales y coincidentemente al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00412	31/08/2020	126.3
27.2	C00438	22/09/2020	125.8
<b>Total</b>			<b>252.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 991.0 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDY-FISM-01-2020 denominada "Rehabilitación del parque público de la colonia Emiliano Zapata."; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del parque público de la colonia Emiliano Zapata), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de la documentación aportada se aprecia que el procedimiento de contratación se efectuó bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, siendo que de conformidad con el acta de presentación de apertura de propuestas técnicas-económicas de fecha 1 de junio de 2020, uno de los invitados a participar ([REDACTED]) no presentó propuestas, por lo que no se contó al menos con tres propuestas susceptibles de ser analizadas debiendo en consecuencia declararse desierto el proceso, sin embargo, se continuó con el mismo adjudicándose indebidamente al proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00353	30/06/2020	330.3
28.2	C00375	22/07/2020	426.8
28.3	C00528	24/12/2020	233.9
<b>Total</b>			<b>991.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 143.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDF-FISM-AD-09-2020 denominada "Construcción de pozos de absorción en diversas calles de Dzidzantún, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de pozos de absorción), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	--------------------------



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,100.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 a los proveedores Proyectos [REDACTED] y [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), de los contratos de obra números MDY-FISM-02/2020 por 198.5 miles de pesos denominada "Mantenimiento de Mercado Municipal primera etapa ubicado en la calle 21 x 20 col. Centro en la localidad y Municipio de Dzidzantún, Yucatán (adjudicación directa)"; contrato de obra número MDY-FISM-03/2020 por 986.4 miles de pesos denominada "Mantenimiento de Mercado Municipal segunda etapa ubicado en la calle 21 x 20 col. Centro en la Localidad y Municipio de Dzidzantún, Yucatán (invitación a cuando menos tres)" y contrato de obra número MDY-FISM-04/2020 por 915.3 miles de pesos denominada "Mantenimiento de Mercado Municipal tercera etapa ubicado en la calle 21 x 20 col. Centro en la Localidad y Municipio de Dzidzantún, Yucatán (invitación a cuando menos tres)", cuya representación impresa

del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00514 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada deberá acreditar que las obras cumplen con los fines del fondo y sus lineamientos, asimismo, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (póliza C00514), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente, cabe precisar que el municipio evidentemente realizó una partición de contrato (etapas) de la obra por el monto total de los contratos adjudicados, ya que el procedimiento para su contratación (mantenimiento del mercado municipal) debió efectuarse mediante Licitación Pública máxime que no hay excepción alguna que lo justifique.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00493	17/11/2020	182.5
	C00513	30/12/2020	15.9
30.2	C00494	30/11/2020	188.6
	C00510	08/12/2020	395.0
	C00515	30/12/2020	402.8
30.3	C00495	30/11/2020	259.8
	C00511	15/12/2020	366.7
	C00514	30/12/2020	288.9
<b>Total</b>			<b>2,100.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

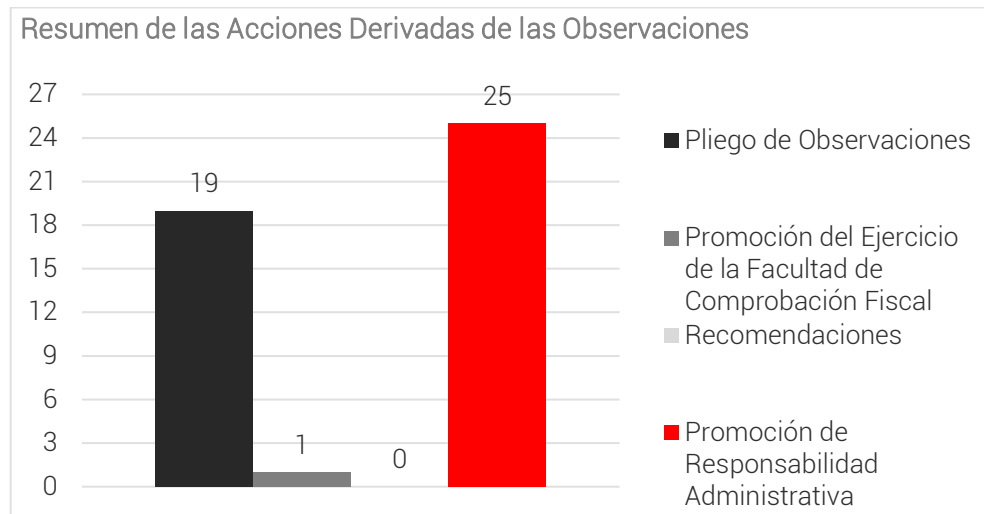


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 160.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.16 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-027-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF20-21-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,095.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Etimológicamente quiere decir pelado o sin envoltura, esto es cosa u objeto pelado.

### Localización

Está ubicado en la región litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantún.

### Extensión

El municipio de Dzilam de Bravo ocupa una superficie de 430.62 km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzilam de Bravo cuenta con 2,936 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

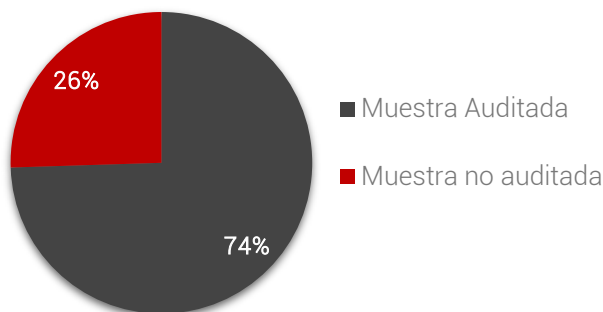
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,219.1 miles de pesos
Población objetivo	15,236.1 miles de pesos
Muestra auditada	11,350.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyín Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	201.9	311.2	109.2
3.2	Derechos	307.3	69.3	-238.1
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	0.0	0.0	0.0
3.4	Productos	25.7	0.0	-25.7
3.5	Aprovechamientos	90.4	270.0	179.6
3.6	Participaciones	10,805.9	12,280.6	1,474.7
3.7	Aportaciones	4,080.6	4,062.8	-17.8
3.8	Convenios	2,000.0	225.4	-1,774.6
<b>Total</b>		<b>17,511.8</b>	<b>17,219.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo 58 de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	8,259.5	8,259.5	0.0
4.2	Materiales y suministros	2,566.3	2,566.3	0.0
4.3	Servicios generales	1,668.5	1,668.5	0.0
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,059.5	3,059.5	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	6.1	6.1	0.0
4.6	Inversión Pública	3,085.4	2,065.4	1,020.0
4.7	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>18,645.3</b>	<b>17,625.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del orden del día del acta número 58 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2019 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 281.9 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de las despensas, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido las despensas, relación de las personas beneficiadas con las despensas acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega de las despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00068	31/08/2020	91.4
			78.3
5.2	D00077	20/10/2020	40.8
5.3	D00079	31/10/2020	71.5
<b>Total</b>			<b>281.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 394.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, programación de las entregas de los productos adquiridos por parte del proveedor, reporte fotográfico e informe de los medios de transporte con que el proveedor realizó la entrega de los bienes al municipio, relación de las personas beneficiadas con la carne de res, carne de cerdo, huevos, verduras y frutas adquiridas acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía, evidencia fotográfica de la entrega de los insumos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor tiene domicilio fiscal en Benito Juárez, Quintana Roo, sin que haya evidencia de que en el Estado de Yucatán tenga oficinas que le permita cumplir con las entregas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			124.8
6.1	D00069	31/08/2020	121.7
			88.4
			60.0
<b>Total</b>			<b>394.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4

párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 322.9 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales y suministros adquiridos (Material de oficina, material de limpieza, suministros médicos), constancia de haber recibido los bienes adquiridos, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, bitácora de uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			52.2
7.1	D00068	31/08/2020	45.2
			40.6
7.2	D00070	01/09/2020	42.2
			18.2
7.3	D00075	02/10/2020	32.3
			22.6
7.4	D00079	31/10/2020	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.5	D00082	03/11/2020	28.9
			40.6
<b>Total</b>			<b>322.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 93.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes (gel antibacterial, cubrebocas y mascarillas), constancia de haber recibido los bienes adquiridos, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, bitácora de uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D00079	31/10/2020	93.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 383.9 miles de pesos en los meses de junio y de agosto a octubre de 2020, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D00041	01/06/2020	30.2
9.2	D00060	14/08/2020	50.3
9.3	D00070	01/09/2020	21.4
9.4	D00072	17/09/2020	48.6
9.5	D00075	02/10/2020	50.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.6	D00041	01/06/2020	16.1
			17.0
9.7	D00060	14/08/2020	49.9
9.8	D00072	17/09/2020	38.4
9.9	D00075	02/10/2020	25.5
<b>Total</b>			<b>383.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 238.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo y noviembre de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico y constancia de haber recibido los bienes, así como bitácora de uso del material eléctrico de la póliza D00017, recibo de tesorería en el que conste el monto del apoyo otorgado firmado por la persona que lo recibió acompañado de copia de su identificación oficial, de las pólizas C00061 y D00091, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00061	31/01/2020	18.5
10.2	D00017	26/03/2020	35.5
10.3	D00091	30/11/2020	184.3
<b>Total</b>			<b>238.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 111.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 126.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 170.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores (pólizas D00021 y D00032) en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no acreditó su personalidad y existencia legal ni identifica a las personas físicas que la integran y dieron los servicios, no proporcionó constancia documental de haber recibido los servicios pagados ni se aportaron informes por las actividades realizadas (entregables), por lo que toca al proveedor [REDACTED] no proporcionó evidencia documental del servicio (elaboración del video del informe de gobierno), en todos los casos tampoco se aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica

de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte de los proveedores avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			16.0
			16.0
11.1	D00021	02/04/2020	16.0
			16.0
			16.0
			15.0
11.2	D00032	05/05/2020	15.0
			15.0
11.3	D00061	21/08/2020	29.0
<b>Total</b>			<b>170.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de





efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA Bancomer con número [REDACTED] (participaciones 2018-2021) y posteriormente los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja 1111-02-0007 Fondo Fijo Participaciones 2018-2021 (SIC), la cuenta contable de caja registró al 31 de diciembre de 2020 un saldo como se aprecia en la tabla de 442.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria, lo que deberá aclarar y en su caso acreditar.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta contable 1111-02-0007 (SIC)			Saldo Final (miles de pesos)
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
12.1	1111-02-0007	706.9	2,212.5	2,477.2	442.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA Bancomer con número [REDACTED] (participaciones 2018-2021) y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja "1123-14 [REDACTED] (SIC)", la cuenta contable deudora registró al 31 de diciembre de 2020 un saldo como se aprecia en la tabla por 452.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria, lo que deberá aclarar y en su caso acreditar.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta contable 1123-14 (SIC)			Saldo Final (miles de pesos)
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
13.1	1123-14	0.0	8,478.4	8,026.2	452.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Servicios Personales**

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó una diferencia en el pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por 69.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el registro contable y la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)	Importe según declaración del SAT (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C00276	15/12/2020	2117-01	24.2		
	C00291	15/12/2020	2117-01	81.3	60.4	69.3
	C00280	31/12/2020	2117-01	24.2		
<b>Total</b>				<b>129.7</b>	<b>60.4</b>	<b>69.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 693.5 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) del contrato de obra número R33-FISMDF-DB-YUC/2020-01 denominado "Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Dzilam Bravo, Municipio de Dzilam Bravo, Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni de su representante, no aportó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00219	15/06/2020	208.0
16.2	C00227	06/07/2020	205.0
16.3	C00228	29/07/2020	250.0
16.4	C00240	12/08/2020	30.4
<b>Total</b>			<b>693.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 797.0 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC) del contrato número R33-FISMDF-DB-YUC/2020-02 denominado "Rehabilitación de cárcamo en Dzilam de Bravo, Localidad de Dzilam de Bravo, Yucatán."; la entidad fiscalizada aportó contrato que no se encuentra suscrito por el proveedor, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni de su representante, no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del cárcamo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00241	13/08/2020	170.0
17.2	C00249	03/09/2020	220.0
17.3	C00261	05/10/2020	211.0
17.4	C00270	11/11/2020	196.0
<b>Total</b>			<b>797.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER Infraestructura 2020 con número [REDACTED] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1123-13 "Deudor de Infraestructura 2020" (SIC), sin realizar posteriormente el depósito a la primer cuenta bancaria mencionada, existiendo un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 575.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
18.1	1123-13	0.0	575.0	0.0	575.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39, 42



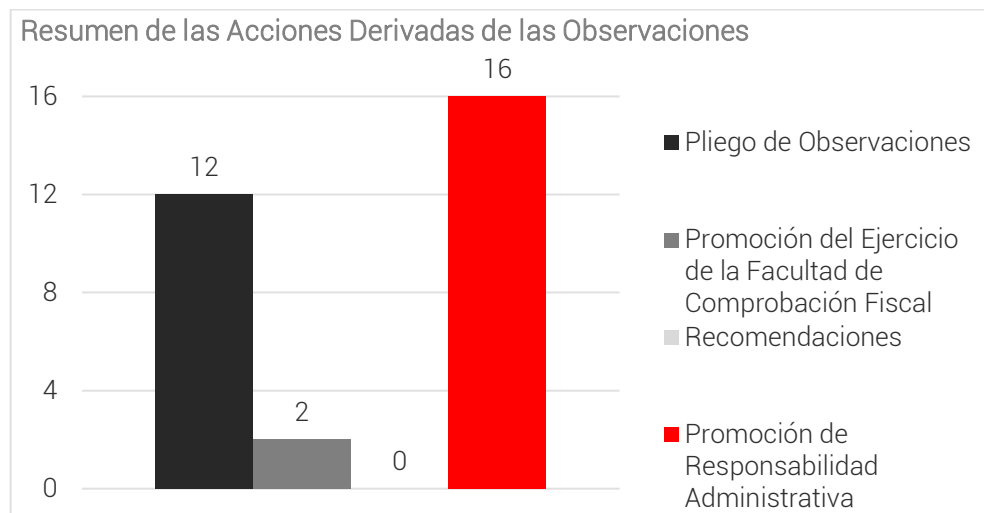
y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de	Pliego de observaciones 6-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 111.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 126.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-028-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,733.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Espita, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

### Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

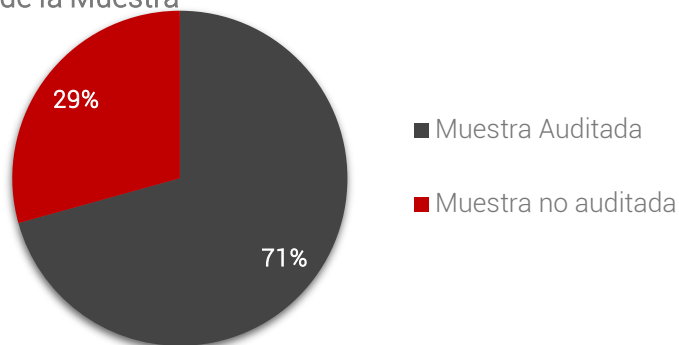
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,458.0 miles de pesos
Población objetivo	29,267.7 miles de pesos
Muestra auditada	20,689.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	362.2	261.2	-101.0
3.2	Contribuciones de mejora	4.9	0.0	-4.9
3.3	Derechos	1,073.0	377.5	-695.5
3.4	Productos	13.9	0.0	-13.9
3.5	Aprovechamientos	141.4	0.0	-141.4
3.6	Participaciones	27,901.5	28,629.0	727.5
3.7	Aportaciones	40,789.0	42,702.2	1,913.2
3.8	Convenios	0.0	488.1	488.1
	<b>Total</b>	<b>70,286.0</b>	<b>72,458.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	16,544.1	17,964.4	-1,420.2
4.2	Materiales y suministros	5,663.8	6,566.0	-902.2
4.3	Servicios generales	14,231.2	12,628.7	1,602.5
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	3,491.8	4,772.0	-1,280.2
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,108.6	540.8	567.7
4.6	Inversión Pública	28,974.4	29,174.5	-200.2
4.7	Deuda Pública	272.2	248.2	24.0
<b>Total</b>		<b>70,286.0</b>	<b>71,894.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, entregables, monto y forma de pago, no acreditó la existencia legal del proveedor ni de las personas que lo integran y dieron los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios (entregables de la asesoría en el timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00007	31/01/2020	43.8
5.2	C00046	06/02/2020	43.8
5.3	C00097	04/03/2020	43.8

5.4	C00149	01/04/2020	43.8
5.5	C00202	04/05/2020	43.8
5.6	C00243	03/06/2020	43.8
5.7	C00281	02/07/2020	43.8
5.8	C00339	03/08/2020	43.8
5.9	C00349	19/08/2020	43.8
5.10	C00383	04/09/2020	43.8
5.11	C00428	02/10/2020	43.8
5.12	C00464	05/11/2020	43.8
5.13	C00505	04/12/2020	43.8
<b>Total</b>			<b>569.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 123.9 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, cantidad de topes de caucho a instalar y forma de pago, croquis de ubicación y bitácora de los lugares en que se instaló el lote de topes caucho, reporte fotográfico georreferenciado de los topes de caucho, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00116	06/03/2020	Tope de caucho reciclado en color	50.0
6.2	C00177	03/04/2020	negro, con franjas en color amarillo	73.9
<b>Total</b>				<b>123.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro y auxiliares contables, se detectó pago por 58.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00148	01/04/2020	Compra de combustible	9.1
			Compra de combustible	10.5
			Compra de combustible	13.1
			Compra de combustible	8.8

Compra de combustible	9.0
Compra de combustible	8.3
<b>Total</b>	<b>58.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,161.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00115, C00173, C00498 y C00515, Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de las pólizas C00117, C00166 y C00246, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (materiales eléctrico y de limpieza), bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos y de limpieza, reportes de entrada y salida del almacén de los materiales eléctrico y de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que por las pólizas C00159, C00161, C00166, C00261, C00263, C00358, C00451 y C00515 la entidad fiscalizada las registró presupuestal como Participaciones, pero el pago se realizó con recursos de FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00049	07/02/2020	Compra de material eléctrico	40.0
8.2	C00228	27/05/2020	Compra de material eléctrico	18.0
8.3	C00161	03/04/2020	Compra de material eléctrico	20.2
8.4	C00261	08/06/2020	Compra de material eléctrico	30.0
8.5	C00263	15/06/2020	Compra de material eléctrico	20.0
8.6	C00352	24/08/2020	Compra de material eléctrico	10.0
8.7	C00358	04/08/2020	Material de limpieza y eléctrico.	43.5
8.8	C00379	02/09/2020	Material de ferretería para diversos servicios públicos	50.0
8.9	C00430	05/10/2020	Artículos diversos para servicios públicos	70.0
8.10	C00451	06/10/2020	Material para mantenimiento de red hidráulica	20.0
8.11	C00477	23/11/2020	Material eléctrico	46.4
8.12	C00499	17/11/2020	Material eléctrico	20.0
8.13	C00515	16/12/2020	Material eléctrico	15.0
8.14	C00498	06/11/2020	Generador de corriente y material eléctrico.	70.0
8.15	C00433	05/10/2020	Servicio de alumbrado	50.0
8.16	C00467	06/11/2020	Material eléctrico	50.0
8.17	C00115	05/03/2020	Compra de lámparas e instalación (SIC)	40.0
8.18	C00159	02/04/2020	Compra de productos de limpieza	18.0
8.19	C00173	02/04/2020	Compra de productos de limpieza	31.3
8.20	C00232	26/05/2020	Material eléctrico	60.3
8.21	C00233	26/05/2020	Material eléctrico	30.0
8.22	C00234	26/05/2020	Compra de productos de limpieza	30.2
8.23	C00235	26/05/2020	Gel antibacterial	30.2
8.24	C00286	06/07/2020	Material eléctrico Luminarias	100.0
8.25	C00340	04/08/2020	Luminarias	50.0
8.26	C00351	31/08/2020	Material eléctrico diverso	34.8
	C00117	06/03/2020	Luminaria de leds de 60 watts, mod ell	50.0
8.27	C00166	07/04/2020	.50w mca energy lighting con base y	40.0
	C00246	03/06/2020	fotocelda mca fisher pierce	73.2
<b>Total</b>				<b>1,161.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 621.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00429, Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de la póliza C00048 folio fiscal: 8CE1688A-24E7-4D7A-A12F-641F482E3C3C, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y servicios, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio servicio de mantenimiento, instalaron las refacciones y llantas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00396	21/09/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	35.4
9.2	C00470	06/11/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	60.0
9.3	C00478	23/11/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	53.7
9.4	C00048	07/02/2020	Compra de refacciones automotrices	71.9
9.5	C00217	15/05/2020	Compra de refacciones automotrices	28.9
			Compra de llantas	70.9
9.6	C00289	17/07/2020	Refacciones para mantenimiento vehicular	35.7
			Refacciones para mantenimiento vehicular	14.6
9.7	C00343	07/08/2020	Refacciones automotrices	35.2
9.8	C00384	04/09/2020	Refacciones automotrices	39.8
9.9	C00429	05/10/2020	Refacciones automotrices (SIC)	40.1
9.10	C00140	06/03/2020	Llantas para vehículos	40.0

9.11	C00382	04/09/2020	Llantas de varias medidas para vehículos del ayuntamiento. Factura pagada el 4 de septiembre de 2020.	45.0
9.12	C00445	20/10/2020	Llantas para vehículos varios	50.0
			<b>Total</b>	<b>621.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 200.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado con copia de su identificación oficial, bitácora del uso que se dio a los cubrebocas, guantes, gel, cloro y limpiadores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00135	26/03/2020	Compra de medicamentos	37.0
10.2	C00131	26/03/2020	Cubre bocas y guantes	87.2
10.3	C00134	26/03/2020	Gel antibacterial, cloro y limpiador multiusos.	76.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 574.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contratos con el proveedor, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] ni que éste sea representante o apoderado legal de la orquesta jaranera, grupos musicales y artistas para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no acreditó el proveedor la propiedad del generador eléctrico ni la entidad justificó la utilidad que le dio a éste, de las pólizas C00282 y C00350 no hay evidencia de que efectivamente se hayan dado los servicios de toldos, mesas y sillas en cuatro sectores de filtros sanitarios, ni que se haya realizado un videoclip ni aportado pantallas, monitores, sonido, entre otros, respectivamente, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00052	18/02/2020	Refrigerio y bocadillo tradicionales (cochinita pibil) obsequio a todos los grupos jaraneros visitantes, evento realizado el día 19 de diciembre en honor al niño dios	34.8
11.2	C00053	18/02/2020	Presentación de orquesta jaranera de [REDACTED] de 12 am 10 pm	52.2
11.3	C00109	04/03/2020	Renta de audio, iluminación, escenarios para carnaval	54.7
11.4	C00194	04/05/2020	Renta de inmobiliario (sillas) los días 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo del 2020, con motivo del carnaval del municipio.	17.4
11.5	C00195	04/05/2020	Presentación de música de tecladista en la tardeada baile el día 01 de marzo del 2020 con motivo del carnaval del municipio	9.3
11.6	C00196	04/05/2020	Presentación de luz y sonido con audio e iluminación profesional [REDACTED] el día 29 de febrero con motivo del carnaval del municipio	23.2
11.7	C00197	04/05/2020	Presentación de orquesta jaranera del maestro [REDACTED] el día 02 de marzo del 2020 con motivo de la noche regional del carnaval del municipio.	13.9
11.8	C00198	04/05/2020	Presentación de [REDACTED] con audio e iluminación y escenario el día 03 de marzo del 2020 en la noche de gala con motivo del carnaval del municipio.	23.2
11.9	C00282	02/07/2020	Renta de toldos, mesas y sillas de cuatro sectores de filtros sanitarios los días 28 de marzo al 15 de junio de 2020	116.0
11.10	C00350	24/08/2020	Servicio de escenográfica con arreglos florales	104.4
11.11	C00393	17/09/2020	Refrigerios y bocadillos obsequios a los asistentes	50.0
11.12	C00441	16/10/2020	Renta de generador eléctrico por 10 días	58.0
11.13	C00476	23/11/2020	Servicio de decoración para la escenografía de la muestra de altares de hanal pixon refrigerio y platillos tradicionales obsequiado a los presentes bocadillos típicos (dulce) siguiendo las tradiciones, evento realizado el día 02 de noviembre de 2020 en la tradicional muestra de altares de hanal pixon	17.4
			<b>Total</b>	<b>574.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,707.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00317 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00368 y C00317, reporte fotográfico de las pólizas C00316, C00317, C00330, C00368 y C00387, bitácora de los trabajos realizados con las pipas y acreditar la propiedad de ésta por parte de los proveedores, bitácora de los lugares u oficinas que recibieron los servicios de mantenimiento de aires acondicionados, bombas de agua, motores, en las pólizas C00317 y C00201 croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados así como acta de entrega física y finiquito, de la póliza C00316 reporte fotográfico de la bomba, constancia de recepción del bien y los trabajos realizados, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de la bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. Cabe precisar que por las pólizas C00326, C00310, C00316, C00317, C00361, C00452 y C00485 la entidad fiscalizada las registró presupuestal como Participaciones, pero el pago se realizó con recursos de FORTAMUN-DF y FISM-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00326	15/07/2020	Renta de 30 días de camión con capacidad de 10,000 litros cúbicos	100.0
12.2	C00443	19/10/2020	Renta de pipa para suministrar agua potable en el municipio de espita y comisarias del 4 al 13 de octubre de 2020	46.4
12.3	C00200	04/05/2020	Mantenimiento mayor a bomba tipo turbina vertical de 30 hp y rebobinado de motor eléctrico con cambio de rodamientos, de la comisaria de Holca, municipio de Espita.	98.6
12.4	C00310	08/07/2020	Mantenimiento bomba 40 hp del sistema de agua potable	104.4
12.5	C00316	06/07/2020	Suministro de bomba tipo turbina vertical y motor de 100HP.	348.8
12.6	C00317	06/07/2020	Suministro de 10 secciones de tubos acero e instalación	211.9
12.7	C00361	19/08/2020	Maniobras de retiro de transformador tipo costa kva reembobinado de devandos e instalación en la comisaria de Xhualte del municipio de Espita	34.8
12.8	C00387	04/09/2020	Servicio de retiro de motor en sitio, rebobinado de motor de 60 hp con cambio de rodamientos y maniobras de instalación en sitio, maniobras de acoplamiento y pruebas operativas.	63.8
12.9	C00452	09/10/2020	Servicio de retiro de motor en sitio, rebobinado de motor de 60 hp con cambio de rodamientos y maniobras de instalación en sitio	70.2
12.10	C00485	06/11/2020	Maniobras de extracción de bomba de 30 hp mantenimiento mayor a bomba y motor eléctrico	80.0
12.11	C00316	06/07/2020	Suministro de bomba tipo turbina vertical y motor de 100HP.	348.8
12.12	C00201	04/05/2020	Drenaje pluvial en la localidad de Espita Yucatán. Incluye suministro de tubería ranurado de PVC hidráulico de diámetro nominal 12", y colocación de rejillas con varilla cuadrada de 5/8 y ángulo de 3/16.	127.9
12.13	C00209	07/05/2020	Servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado	29.8
12.14	C00330	20/07/2020	Servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado	34.5
12.15	C00368	25/08/2020	Mantenimiento aires acondicionados.	7.9
			<b>Total</b>	<b>1,707.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable generadas del sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 579.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril de 2020, registrados contablemente como "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de aguinaldo correspondientes al ejercicio 2019, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00174 de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) correspondientes en concepto al ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00073	29/02/2020	11.2
13.2	C00143	04/03/2020	46.5
13.3	C00174	02/04/2020	521.6
<b>Total</b>			<b>579.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 3,002.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de tesorería municipal que no se encuentran suscritos por el Presidente Municipal ni el Tesorero con excepción de la póliza C00337 donde se proporcionó documentación por 11.4 miles de pesos misma que no se encuentra suscrita por el Presidente ni el Tesorero Municipal; no proporcionó recibos de tesorería municipal, solicitudes de apoyo económico, constancia de recepción recibida por la diferencia de 108.6 miles de pesos ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00001	03/01/2020	40.5
14.2	C00071	04/02/2020	59.4
14.3	C00084	04/03/2020	100.0
14.4	C00085	05/03/2020	79.0
14.5	C00092	31/03/2020	120.0
14.6	C00144	02/04/2020	100.0
14.7	C00145	08/04/2020	200.0
14.8	C00192	04/05/2020	320.0
14.9	C00190	04/05/2020	81.0
14.10	C00193	19/05/2020	150.0
14.11	C00239	04/06/2020	211.2
14.12	C00275	06/07/2020	120.0
14.13	C00276	08/07/2020	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.14	C00277	16/07/2020	140.0
14.15	C00279	21/07/2020	80.0
14.16	C00335	04/08/2020	200.0
14.17	C00337	24/08/2020	120.0
14.18	C00367	24/08/2020	90.0
14.19	C00374	02/09/2020	150.0
14.20	C00424	09/10/2020	157.0
14.21	C00458	04/11/2020	150.0
14.22	C00459	04/11/2020	100.0
14.23	C00510	01/12/2020	134.7
<b>Total</b>			<b>3,002.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 145.9 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de paradero para autobuses), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00392	11/09/2020	145.9
	C00442	16/10/2020	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no registró en contabilidad los enteros mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios por los meses de septiembre a diciembre de 2020.

Observación número	Mes	Tipo de declaración	Retención de ISR por sueldos y salarios (miles de pesos)	Actualizaciones y recargos (miles de pesos)	Total Impuestos (miles de pesos)	subsídío al empleo (miles de pesos)	Total a pagar (miles de pesos)
16.1	Septiembre	Normal	63.8	4.2	68.0	68.0	0.0
16.2	Octubre	Normal	63.7	3.1	66.8	66.8	0.0
16.3	Noviembre	Normal	64.3	3.7	68.0	68.0	0.0
16.4	Diciembre	Normal	118.7	6.3	125.0	125.0	0.0
<b>Total</b>			<b>310.5</b>	<b>17.3</b>	<b>327.8</b>	<b>327.8</b>	<b>0.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Objetivo



Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### **Documento fuente**

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

### **Alcance**

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,000.0	2,000.0	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	954.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

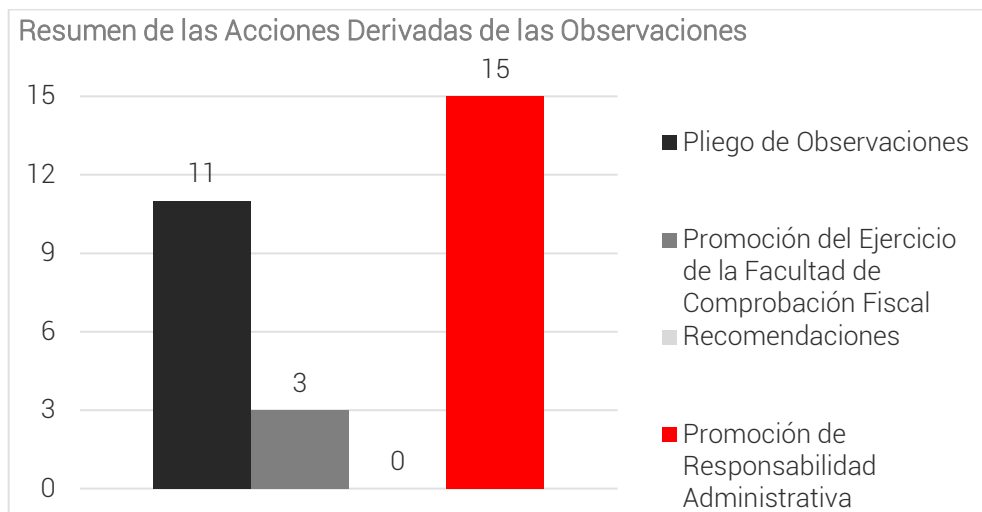
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 2,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

### Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-032-CF-2020 del 12 de febrero de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de noviembre de 2012 por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 954.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032- CPF20-21- OBS.5 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,745.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, los cuales corresponden a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar o safar y tun, piedra.

### Localización

El municipio de Hochtún se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 52' y 20° 58' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste.

### Extensión

El municipio de Hochtún ocupa una superficie de 123.91 km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Hochtún cuenta con 6,384 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

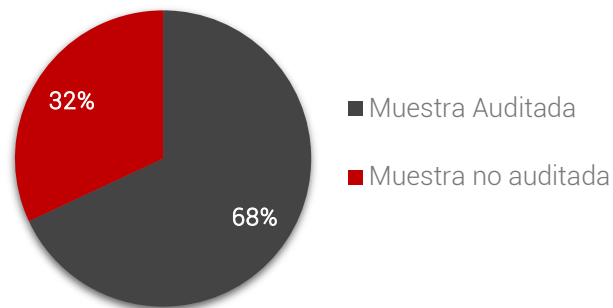
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,545.0 miles de pesos
Población objetivo	25,122.0 miles de pesos
Muestra auditada	17,091.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	23.8	29.1	5.4
3.2	Derechos	1,022.9	163.3	-859.6
3.3	Contribuciones de mejoras	15.0	0.0	-15.0
3.4	Productos	17.0	0.0	-16.9
3.5	Aprovechamientos	8.5	0.0	-8.5
3.6	Participaciones	16,423.0	15,830.3	-592.7
3.7	Aportaciones	13,270.0	13,144.4	-125.6
3.8	Convenios	50,000.0	0.0	-50,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	104.2	104.2
3.10	Transferencia y asignaciones	0.0	273.6	273.6
<b>Total</b>		<b>80,780.0</b>	<b>29,545.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autoriza el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	10,903.8	10,903.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	3,065.3	3,065.3	0.0
4.3	Servicios Generales	4,733.7	4,733.7	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,358.0	2,358.0	0.0
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6.3	6.3	0.0
4.6	Inversión Pública	9,645.0	7,652.6	-1,992.4
<b>Total</b>		<b>30,712.2</b>	<b>28,719.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, Balanza de Comprobación y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER S.A PARTICIPACIONES CTA [REDACTED] (SIC) y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable 1123-05 [REDACTED] (SIC) (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo), detectándose que la cuenta contable 1123-05 de la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre por 206.2 miles de pesos del que no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
5.1	1123-05	7,287.6	7,081.5	206.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales del pago de nómina en formato .xlm y pólizas de

registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 297.2 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del pago de nómina en formato XML y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 297.2 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (.xml) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	C00170	15/06/2020	"GP Folio: 46 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL DEL PERIODO 11 DEL MES DE JUNIO Y NOMINA ENVENTUAL. GP Folio: 46" (SIC)	365.6	308.2	57.4
6.2	C00272	30/10/2020	"GP Folio: 73 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 20 DEL MES DE OCTUBRE Y NOMINA EVENTUAL. GP Folio: 73)" (SIC)	343.4	279.0	64.4
6.3	C00303	15/12/2020	"GP Folio: 81 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 23 Y PERIODO 24, NOMINAS EVENTUALES, PAGO DE APOYO EN SERVICIOS. GP Folio: 81)" (SIC)	750.0	574.6	175.4
<b>Total</b>					<b>297.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 269.1 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00192 por 70.5 miles de pesos haciendo un total pagado de 339.6 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las comidas acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de las comidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad incluidos los pagos duplicados en las pólizas C00164 y C00192.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	--------------------------

7.1	C00133	16/04/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (45 AL DIA) QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 27 DE MARZO AL 15 DE ABRIL; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 900.0000)	47.0
7.2	C00146	15/05/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA) QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 30 DE ABRIL; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.3	C00164	01/06/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA), QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 31 DE MAYO; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.4	C00192	20/07/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA), QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 31 DE MAYO; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.5	C00232	01/09/2020	Servicio de banquete referescos y mobiliario para evento del informe de gobierno 2020 (Cant: 1.0000)	81.2
<b>Total</b>				<b>339.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 203.4 miles de pesos en los meses de marzo, de junio a agosto y diciembre de 2020 al proveedor



[REDACTED], por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00112	13/03/2020	68.0
8.2	D00077	15/06/2020	71.7
8.3	C00197	29/07/2020	19.2
8.4	C00218	19/08/2020	19.2
8.5	D00165	02/12/2020	25.2
<b>Total</b>			<b>203.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 133.5 miles de pesos

en los meses de marzo, julio y diciembre de 2020 al proveedor ██████████ ██████████, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las comidas acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de las comidas y los eventos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00111	12/03/2020	SERVICIO DE COMIDA Y ROSCA, INCLUYE MOBILIARIO, TARIMA, LUZ Y SONIDO PARA 800 PERSONAS DENTRO DEL MARCO DEL EVENTO DIA DE REYES 2020, DEL MUNICIPIO DE HOCTUN (Cant: 1.000000)	78.9
9.2	D00088	06/07/2020	MILANESA DE POLLO (Cant: 85.000000)   CARNE MOLIDA DE POLLO (Cant: 60.000000)   CALABAZA (Cant: 10.000000)   CEBOLLA BLANCA (Cant: 10.000000)   CHAYOTE (Cant: 10.000000)   PAPA (Cant: 10.000000)   TOMATE SALADET (Cant: 16.000000)   ZANAHORIA (Cant: 15.000000)   LIMON AGRIO (Cant: 10.000000)   CEBOLLA MORADA (Cant: 10.000000)   PIMIENTO VERDE (Cant: 10.000000)   CILANTRO (Cant: 10.000000)   PEREJIL (Cant: 10.000000)	22.2
9.3	D00170	29/12/2020	SERVICIO DE ALIMENTO, RENTA DE SILLAS, MESAS, MANTELES, PARA EVENTO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO (Cant: 1.000000)	32.5
			<b>Total</b>	<b>133.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 174.2 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza D00072, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	D00072	02/06/2020	"COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL SURESTE XOOCMA SA DE CV FAC.A 417 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (COMPROBACION DEL CHEQUE #173 (PARTICIPACIONES PAGO DE NOMINA EVENTUAL Y FACTURAS VARIAS))" (SIC)	25.5
10.2	D00088	06/07/2020	careta protectora lavable calibre 20 (Cant: 100.000000)   GUANTES DESECHABLES DE NITRILO COLOR AZUL MARCA LICOMS C/100 PIEZAS (Cant: 10.000000)   cubrebocas con valvula KN95 (Cant: 170.000000)   Sanitizante liquido 4Lt para tapetes desinfectar zapatos 47131700 (Cant: 20.000000)   kit tapete sanitizante	43.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.3	C00231	01/09/2020	desinfectante con secador 40 x 60 cms (Cant: 30.000000) Sanitizante Viricida Kemix (uso Corporal Y Toda Superficie) 5 Lts (Cant: 30.000000)   cubrebocas de tela doble capa (Cant: 300.000000)   GEL ANTIBACTERIAL 1LT (Cant: 100.000000)   tapete sanitizante hule (Cant: 50.000000)	42.9
10.4	C00246	29/09/2020	Solucion sanitizante alcohol 70%, con atomizador (Cant: 200.000000)   GUANTES DESECHABLES DE NITRILO COLOR AZUL MARCA LICOMS C/100 PIEZAS (Cant: 15.000000)	35.6
10.5	D00170	29/12/2020	PAQUETES DE BOLSAS NEGRAS PARA BASURA CON 10 PIEZAS DE 90 X 120 CMS (Cant: 50.000000)   JABONES ANTIBACTERIAL (Cant: 150.000000)   JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL (Cant: 80.000000)   PAPEL HIGIENICO REGIO LUXURY 18 ROLLOS (Cant: 20.000000)   LYSOL AEREOSOL DESINFECTANTA (Cant: 40.000000)   AROMATIZANTE (Cant: 35.000000)   BLANQUEADOR CLORALEX 3.75 (Cant: 30.000000)   pastillas de cloro desinfectante 1 kg (Cant: 20.000000)   FABULOSOS (Cant: 60.000000)	27.0
			<b>Total</b>	<b>174.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 154.6 miles de pesos en los meses de enero, abril, junio, agosto y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00008	29/01/2020	PIEDRA PARA AFILAR (SILAP) (Cant: 24)   GUANTE DE CARNAZA (Cant: 15)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 10)   ESCOBA DE RAIZ (Cant: 10)   BOTAS PARA JARDINERIA (Cant: 6)   LENTES DE SEGURIDAD TRANSPARENTES (Cant: 12)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 6)   RASTRILLO PLASTICO GDE (Cant: 6)   RASTRILLO METALICO JARDIN (Cant: 6)   GUANTE ROJO DE LATEX (Cant: 20)   CARRETILLA TOP STEEL 60FT (Cant: 1)   MACHETE PULIDO LARGO 22" (Cant: 6)   BARRETA TOOL CRAFT (Cant: 1)   CONECTOR DE BRONCE PARA POLIDUCTO (Cant: 25)   JERGA (Cant: 20)   MALLA EXAGONAL CAL 22 1.50 (Cant: 10)   MANGUERA REFORZADA PRETUL 3/4 (Cant: 40)   LINTERNA RECARGABLE DE MANO (Cant: 12)   CINTA DE PRECAUCION (Cant: 1)   CINTA DE PELIGRO (Cant: 1)   LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO (Cant: 6)   HERRAJE PARA W/C (Cant: 6)   ALIMENTADOR FLEXIBLE PARA LABAVO (Cant: 12)   LLAVE ANGULAR DE 1/4 DE VUELTA DICA (Cant: 12)   POLIDUCTO DE BOMBEO DE 1/2 (Cant: 1)   EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 30M (Cant: 1)   PLAFON PARA FOCO (Cant: 12)   CERRADURA PARA RECAMARA TIPO BOLA (Cant: 2)   PEGAMENTO BLANCO SPD (Cant: 10)	16.3
11.2	C00127	07/04/2020	PLASTIACERO SECADO RAPIDO (Cant: 2)   PIEDRA PARA AFILAR (Cant: 24)   AFLOJATODO WT-400 (Cant: 2)   PALA CUADRADA CUERVO (Cant: 3)   SOQUET PARA INTERPERIE (Cant: 20)   CINTA ASILANTE 3M (Cant: 20)   FLEXOMETRO TRUPER 8M (Cant: 2)   HILO PARA DEZBROZADORAROLLO DE 437M (Cant: 1)   ROLLO CINTA DE SEGURIDAD VARIOS (Cant: 3)   ARCO DE SEGUETA TRUPER (Cant: 1)   CEPILLO DE ALAMBRE (Cant: 6)   LINTERNA DE ALTA POTENCIA 1LED (Cant: 12)   LLANTA DE CARRETILLA CON RIN (Cant: 1)   ABRAZADERA SIN FIN 3/4 (Cant: 100)   PICO DE 5LB PRETUL (Cant: 2)   CABLE USO RUDO 2 X 12 (Cant: 50)	30.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.3	C00172	22/06/2020	FOCO VIALUX DE 65W (Cant: 20)   FOCO VIALUX DE 85W 220V (Cant: 20)   FOTOCONTROL DE 110V TORK (Cant: 15)   FOTOCONTROL TORK DE 220V (Cant: 15)   ADAPTADOR DE BRONCE PARA POLIDUCTO (Cant: 100)   ALIMENTADOR FLEXIBLE PARA W/C (Cant: 6)   ALIMENTADOR FLEXIBLE PARA LAVABO (Cant: 12)   ACEITE QUAKER 25W-50 (Cant: 12)   CONTACTO DUPLEX EVO (Cant: 4)   CANDADO PARA CORTINA METALICA (Cant: 2)   GUANTES PARA LIMPIEZA (Cant: 15)   GUANTES TIPO CARNAZA (Cant: 10)   CONTROL PARA VENTILADOR DE TECHO (Cant: 4)   CERRADURA INSTALAFACIL PHILLIPS (Cant: 2)   POLIDUCTO DE BOMBEO DE 1/2 (Cant: 1)   MANGUERA INDUSTRIAL DE 1" (Cant: 1)   MULTICONTACTO ECONOMICO (Cant: 2)   Llave de EXTENCON CROMADA (Cant: 1)   VASTAGO URREA (Cant: 6)   AEROSOL NEGRO BRILLANTE (Cant: 6)   BROCA PARA METAL 5/16 (Cant: 2)   HIDROTOMA DE 2-1/2 A 1/2 (Cant: 4)   HIDROTOMA DE 4 A 1/2 (Cant: 4)   Llave PERICO DE 12" (Cant: 2)   ACEITE CASTROL 4T (Cant: 4)   TINACO ROTOPLAS DE 1,100 L TRICAPA EQUIPADO (Cant: 1)   TINACO IUSA DE 750L TRICAPA (Cant: 2)   BOMBA CENTRIFUGA DE .5 HP (Cant: 2)   TUBO DE PVC DE 3/4" 6 MTS (Cant: 10)   TALADRO B&D 550W 1/2 (Cant: 1)   MANGUERA INDUSTRIAL DE 1" (Cant: 1)   BOTAS IMPERMIABLES PLASTICO UNITALLA (Cant: 8)   LINTERNA RECARGABLE LION TOOLS DE 1LED ALTA POTENCIA (Cant: 12)   ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 18 (Cant: 5)   GUANTE DE CARNAZA LARGO (Cant: 10)   CINTAS DE SEÑALIZACION PELIGRO/PRECAUCION/PROHIBIDO EL PASO ROLLO 400MTS (Cant: 6)   GABARDINA/IMPERMIABLE DE POLYESTER CON CIERRE/BOTON (Cant: 4)   ESTOPA FINA SACO DE 10K (Cant: 10)   FUMIGADORES DE MOCHILA 20L PRETUL (Cant: 2)   FOCO VIALUX DE 85W 220V (Cant: 15)   FOCO VIALUX DE 65W 110V (Cant: 15)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 15)   FOTOCONTROL/FOTOCELDA TORK DE 110V (Cant: 15)   FOTOCONTROL/FOTOCELDA TORK DE 220V (Cant: 15)   CARRETILLA TOP STEEL 6 FT (Cant: 1)   PINTURA VINILICA 19L BLANCO (Cant: 2)   RODILLO SUPER PACHON 9" (Cant: 2)   SELLADOR VINILICO DE 19L (Cant: 1)   ESPATULA PLANA 5" (Cant: 4)   CANDADO HERMEX DE 50MM GL (Cant: 7)   HIDROTOMA/ABRAZADERA DE 2-1/2 (Cant: 4)   ABRAZADERA/HIDROTOMA DE 4" (Cant: 2)   POLIDUCTO PARA BOMBEO DE 1/2" (Cant: 50)   CONECTOR MACHO PARA POLIDUCTO DE BRONCE (Cant: 30)   ABRAZADERA SINFIN 3/4 (Cant: 70)   CHALECO REFLEJANTE AMARILLO/NARANJA (Cant: 10)   HERRAJE PARA W/C (Cant: 5)   ALIMENTADOR TIPO COFLEX PARA W/C (Cant: 5)   Llave ANGULAR 1/4 DE VUELTA (Cant: 5)   Llave INDIVIDUAL PARA LAVABO ABS (Cant: 2)	34.1
11.4	C00222	18/08/2020	ESCOBA ABANICO MEDIO (Cant: 12)   RASTRILLO ARAÑA (Cant: 10)   ESCOBA VENECIA ORIGINAL (Cant: 12)   JALADOR DE METAL (Cant: 6)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 20)   SANITIZANTE LISTO PARA USAR (Cant: 40)   GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL (Cant: 8)   LIMPIADOR MULTIUSOS (Cant: 40)   LIMPIADOR MULTIUSOS (ACEITE DE PINO) (Cant: 40)   SARRICIDA (Cant: 40)   ACIDO MURIATICO (Cant: 20)   CLORO BLANQUEADOR (Cant: 40)   GUANTES DE LIMPIEZA (PAR) (Cant: 20)   COAS PARA DESHIERBO (Cant: 6)   MACHETE PULIDO STD (Cant: 6)   CAJA DE HERRAMIENTAS 22" CON CHAROLA (Cant: 2)   PIEDRA PARA AFILAR CARBORUNDUM (Cant: 20)   BOMBA PERIFÉRICA DE .5HP (Cant: 1)   CINTA DE SEÑALIZACION/VARIOS 500MTS (Cant: 6)   BOTAS PARA ELECTRICISTA CON CASQUILLO	34.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			(Cant: 4)   FOCO ESPIRAL VIALUX DE 65W 110V (Cant: 20)   FOCO ESPIRAL DE 85W 220V VIALUX (Cant: 20)   CAABLE DUPLEX IUSA #12 (Cant: 1)   CONO DE SEÑALIZACION PVC 45CM (Cant: 10)   CANDADO GOODWIL DE 90MM PARA CORTINA (Cant: 8)   CILINDRO DE GAS PARA SOLDAR (Cant: 1)   BOQUILLA PARA SOLDAR CON ROSCA (Cant: 1)   AZADON MANGO DE 54" 1.6LB (Cant: 2)   LLANTA DE CARRETILLA REFORZADA CON RIN (Cant: 1)   DISCO DE CORTE METAL 14" (Cant: 2)   DISCO DE CORTE METAL (Cant: 3)   CINAT AISLANTE 3M (Cant: 10)   CUCHARA PA ALBAÑIL #9 BELLOTA (Cant: 1)   PALA CUADRADA CUERVO (Cant: 2)   ACEITE QUAKER STATE 20W-50 AK (Cant: 8)   ACEITE DE RRELLENO SAE 50 DELTEC (Cant: 4)   HILO ROJO PARA DESBROZADORA 373MTS TRUPER (Cant: 1)   CABLE PASA CORRIENTE DE 3MT (Cant: 1)   FUMIGADOR MANUAL DE CAPACIDAD 7L TRUPER (Cant: 2)   CORDEL PARA ALBAÑIL #80 (Cant: 2)   ACEITE STILL PARA DESBROZADORA (Cant: 2)	
11.5	C00304	18/12/2020	FOTOCELDA TORK DE 110 (Cant: 20)   FOTOCELDA TORK DE 220V (Cant: 15)   LINTERNA TIPO MINERO 5W (Cant: 2)   POLIDUCTO DE 1/2 PARA BOMBEO (Cant: 2)   SOCKET DE INTERPERIE (Cant: 20)   FOCO ESPIRAL DE 65W 110V (Cant: 15)   FOCO ESPIRAL DE 85W 220V (Cant: 15)   FOCO LED DE 15W TIPO BOMBILLO (Cant: 7)   PINZA ELECTRICISTA USO PESADO IRWIN (Cant: 1)   CABLE THW IUSA #10 100MTS (Cant: 1)   ABRASADERA SINFIN REFORZADA DE 3/4 (Cant: 100)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 20)   CONECTOR PARA POLIDUCTO DE BRONCE 1/2 (Cant: 25)   PIEDRA AFILAR CARBORUNDUM (Cant: 20)   ABRAZADERA O HIDROTOMA DE 4" (Cant: 6)   ABRAZADERA O HIDROTOMA DE 2-1/2 (Cant: 4)   LIMPIADOR MULTIUSOS (Cant: 40)   BLANQUEADOR MULTIUSOS (Cant: 60)   ACIDO MURIATICO (Cant: 20)   LIMPAIDOR DE PISO TIPO PINOL (Cant: 40)   RASTRILLO METALICO (Cant: 15)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 7)   ESCOBA ABANICO MEDIO (Cant: 15)   ESCOBA DE RAIZ (Cant: 4)   JALADOR DE 50 CM JUMBO (Cant: 15)   JERGA (Cant: 20)   SARRICIDA (Cant: 40)   PINTURA VINILICA BLANCO 19L (Cant: 2)   ACHETE DE 22" (Cant: 6)   ESTOPA FINA (Cant: 10)   MANGUERA INDUSTRIAL DE 1" (Cant: 20)   CABLE POT #12 (Cant: 46)   GUANTE DE CARNAZA (PAR) (Cant: 20)   AEROSOL NEGRO (Cant: 4)   ALAMBRE RECOCIDO POR KILO (Cant: 3)   CINTA CANELA (Cant: 4)   PALA CUADRADA BELLOTA (Cant: 6)   CEPILLO ALAMBRE (Cant: 8)   PIJA MULTIUSIOS DE 2-1/2 (Cant: 100)   TAQUETE DE PLASTICO 1/4 (Cant: 100)   TIJERA PARA PODAR (Cant: 3)   HILO PARA DESBROZADORA ROLLO DE 2.7MM 373M (Cant: 1)   HERRAJE PARA W/C (Cant: 5)   MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" (Cant: 2)   LLAVE ESCUADRA DE 1/4 VULETA (Cant: 7)   CAJA ÁRA HERRAMIENTAS DE 22" (Cant: 1)   ACEITE QUAKER STATE 20W-50 (Cant: 8)   CINTA DE SEÑALIZACION (Cant: 2)   CINTA AISLANTE (Cant: 12)   LLANTA PARA CARRETILLA COMPLETA (Cant: 1)   TUBO PVC DE 4" (Cant: 2)   LLAVE STIRSON DE 18" (Cant: 1)   ALIMENTADOR PARA W/C (Cant: 8)   CESPOL PARA LAVABO (Cant: 6)   CAPACITOR PARA MOTRO DE 1-1/2 HP (Cant: 1)   CABLE THW IUSA # 12 (Cant: 2)   CARRETILLA TOP STEEL 5.5FT (Cant: 1)	39.7
			<b>Total</b>	<b>154.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 90.6 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, lo anterior acorde al tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	D00106	12/08/2020	" [REDACTED] FACT. # 1198 (COMPROBACION DEL CHEQUE # 204 (PAGO DE NOMNA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	23.2
12.2			" [REDACTED] FACT. # 1174 (COMPROBACION DEL CHEQUE # 204 (PAGO DE NOMNA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	17.4



12.3	D00116	10/09/2020	"[REDACTED] FAC 1248 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO (COMPROBACION DEL CHQ #225 (PAGO DE NOMINA EVENTUAL, FACTURAS DIVERSAS Y APOYOS ECONOMICOS))" (SIC)	30.0
12.4	D00149	05/11/2020	"[REDACTED] FAC 1404 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO (COMPROBACION DEL CHEQUE #251 (PARTICIPACIONES PAGO DE NOMINA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	20.0
<b>Total</b>				<b>90.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 263.0 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que justifique el destino de los recursos de acuerdo al tipo de gasto registrado contablemente como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las

comidas o insumos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía (pólizas D00054 y C00230), relación de los elementos o personal a los que les fueron asignados los uniformes y el equipo de protección acompañada de su identificación oficial con fotografía (C00247 y C00301), reporte fotográfico de los bienes adquiridos, bitácora de consumo de los vehículos a los que se cargó la gasolina, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	D00054	14/05/2020	CARNE MOLIDA DE CERDO (Cant: 65)   MILANESA DE CERDO (Cant: 70)   LOMO DE CERDO (Cant: 70)   PECHUGA DE POLLO SIN HUESO (Cant: 60)   PECHUGA DE POLLO CON HUESO (Cant: 70)   POLLO ENTERO (Cant: 50)   MILANESA DE POLLO (Cant: 40)   FAJITA DE POLLO (Cant: 35)   CARNE MOLIDA DE POLLO (Cant: 30)	45.5
13.2	C00230	01/09/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (Cant: 1700.000000)	88.7
13.3	C00247	29/09/2020	TOALLAS toallas húmedas desinfectantes Cloralex con 48 toallitas (Cant: 150)   GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LT (Cant: 200)   LENTES PROTECTORES LENTES DE SEGURIDAD ANTI SALPICADURAS (Cant: 50)	32.3
13.4	D00135	19/10/2020	PREMIUM (Despacho 1474136-0) (Cant: 8.427)   MAGNA (Despacho 1452679-0) (Cant: 300.00)   MAGNA (Despacho 1454827-0) (Cant: 86.537)   PREMIUM (Despacho 1454401-0) (Cant: 96.31)   PREMIUM (Despacho 1460950-0) (Cant: 34.248)   MAGNA (Despacho 1456802-0) (Cant: 277.992)   MAGNA (Despacho 1460822-0) (Cant: 97.372)   MAGNA (Despacho 1450024-0) (Cant: 82.214)   MAGNA (Despacho 1457865-0) (Cant: 81.125)   MAGNA (Despacho 1449487-0) (Cant: 118.991)   MAGNA (Despacho 1452106-0) (Cant: 156.02)   MAGNA (Despacho 1454136-0) (Cant: 310.00)   MAGNA (Despacho 1458635-0) (Cant:	56.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			189.296)   MAGNA (Despacho 1450454-0) (Cant: 120.00)   MAGNA (Despacho 1463022-0) (Cant: 285.00)   MAGNA (Despacho 1465587-0) (Cant: 254.081)   MAGNA (Despacho 1472277-0) (Cant: 400.229)   PREMIUM (Despacho 1467247-0) (Cant: 49.013)   PREMIUM (Despacho 1452556-0) (Cant: 59.42)   PREMIUM (Despacho 1465249-0) (Cant: 26.752)   MAGNA (Despacho 1467866-0) (Cant: 27.041)   PREMIUM (Despacho 1469489-0) (Cant: 16.854)	
13.5	C00301	08/12/2020	CAMISOLAS M/CORTA TACTICAS CON BORDADOS (Cant: 16)   PANTALONES TACTICOS C/NEGRO (Cant: 16)   PLAYERAS C/REDONDO STRECH CON SUBLIMADO (Cant: 16)   GORRAS BORDADAS (3 LOGOTIPOS) (Cant: 17)   BOTAS TACTICAS ALTAS (Cant: 4)	40.0
			<b>Total</b>	<b>263.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos en efectivo por 983.8 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de

agosto a diciembre de 2020, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), inventario y registro de los bienes, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00017	03/03/2020	24.2
			60.2
14.2	D00020	17/03/2020	19.9
		17/03/2020	25.2
14.3	D00030	31/03/2020	119.5
14.4	D00031	03/04/2020	28.4
14.5	D00033	14/04/2020	28.0
14.6	D00047	30/04/2020	116.4
14.7	D00051	06/05/2020	33.0
14.8	D00080	26/06/2020	20.2
14.9	D00106	12/08/2020	30.4
14.10	D00116	10/09/2020	65.5
			81.1
14.11	D00131	30/09/2020	1.9
14.12	D00133	05/10/2020	6.3
14.13			40.6
14.14	D00149	05/11/2020	24.5
			105.3
14.15	D00163	30/11/2020	24.6
14.16	D00187	31/12/2020	128.6
<b>Total</b>			<b>983.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 404.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y noviembre de 2020, por los conceptos de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00045	31/01/2020	95.2
15.2	C00105	29/02/2020	144.0
15.3	D00060	28/05/2020	69.8

15.4	C00283	05/11/2020	42.1
15.5	C00287	09/11/2020	33.0
15.6	C00288	10/11/2020	20.0
<b>Total</b>			<b>404.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectó pago por 31.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00283	05/11/2020	31.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por 29.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en que se dio el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00227	31/08/2020	29.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por 23.8 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial del municipio en que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, así como el importe otorgado acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00169	15/06/2020	23.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

**Observación número 19.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública

2019, siendo este un incremento del 603.92% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
20.1	8,604.7	60,569.6	51,964.9	603.92%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 828.9 miles de pesos en el mes de julio 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital." (SIC) según el contrato "PART-035-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00191, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no





comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00188	13/07/2020	497.7
21.2	C00191	16/07/2020	331.2
<b>Total</b>			<b>828.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 1,997.9 miles de pesos del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2020); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
22.1	1112-02-15	9,719.9	7,722.0	1,997.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 837.8 miles de pesos en los meses de febrero y julio de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio y la obra, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proyectos de obra efectuados (entregables) en la póliza C00209, reporte fotográfico

georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00104	13/02/2020	264.5
23.2	C00209	10/07/2020	573.3
<b>Total</b>			<b>837.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,215.5 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de rehabilitación de edificio de la comisaria municipal segunda etapa en la localidad de San José oriente del municipio de Hoctún, Yucatán; la entidad fiscalizada

no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00180, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00179	10/06/2020	607.7
24.2	C00180	30/06/2020	607.7
<b>Total</b>			<b>1,215.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 751.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación de mercado municipal en la localidad y municipio de Hochtún Yucatán" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00124	04/03/2020	375.9
25.2	C00125	17/03/2020	375.9
<b>Total</b>			<b>751.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,131.6 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "rehabilitación de edificio de la comisaria municipal, en la localidad de San Jose Oriente del municipio de Hoctún, Yucatán." (SIC) según el contrato "LP-FISM-R33-035-03-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00178, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00140	06/04/2020	339.5
26.2	C00141	29/04/2020	376.6
26.3	C00178	08/06/2020	415.6
<b>Total</b>			<b>1,131.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 781.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Desazolve de 13 pozos para desagüe pluvial en diversas calles del municipio en la localidad de Hochtún de este municipio." (SIC) según el contrato "FISM-R33-035-06-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00254, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00215	31/08/2020	390.5
27.2	C00254	01/09/2020	390.5
<b>Total</b>			<b>781.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89,

93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,166.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Mejoramiento del patio de maniobras del mercado municipal en la localidad de Hoctún de este municipio." (SIC) según el contrato "FISM-R33-035-13-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00313, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00277	08/10/2020	349.9
28.2	C00278	28/10/2020	408.2
28.3	C00313	01/12/2020	408.2
<b>Total</b>			<b>1,166.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

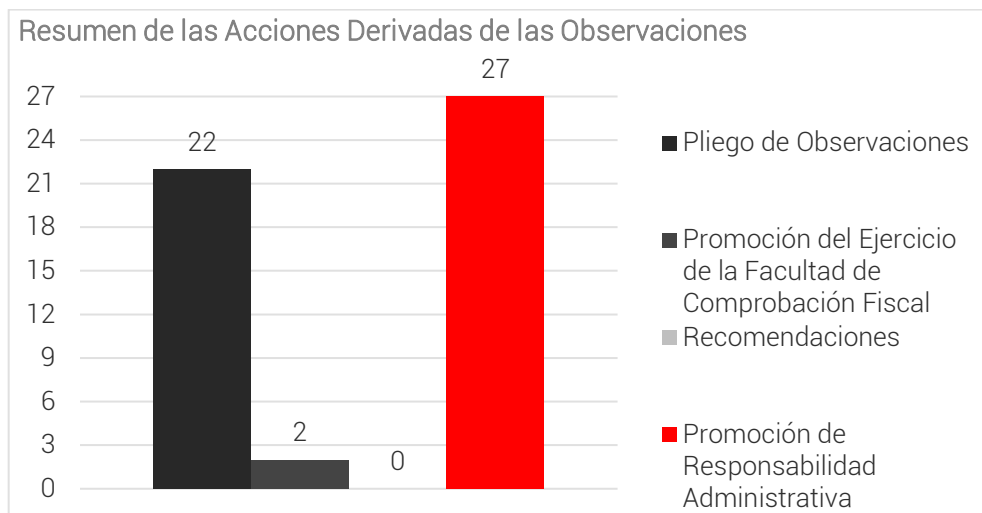
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.5 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-035-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-035-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,044.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.**

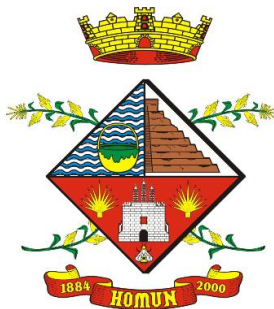
Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

### Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

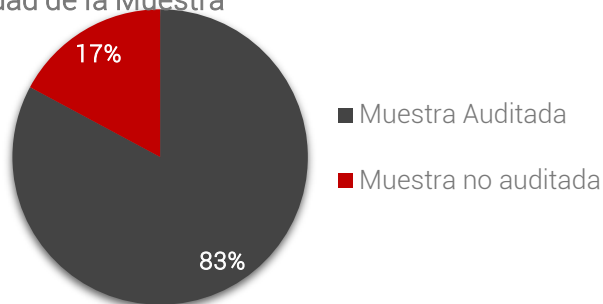
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	39,585.7 miles de pesos
Población objetivo	33,691.0 miles de pesos
Muestra auditada	27,910.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.





- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	86.5	101.3	14.8
3.2	Derechos	42.3	88.8	46.5
3.3	Productos	2.3	0.0	-2.3
3.4	Aprovechamientos	89.7	15.9	-73.8
3.5	Contribuciones de mejoras	3.0	0.0	-3.0
3.6	Participaciones	20,295.8	18,212.9	-2,082.9
3.7	Aportaciones	22,549.0	20,831.0	-1,718.0
3.8	Convenios	12,000.0	335.8	-11,664.2
<b>Total</b>		<b>55,068.6</b>	<b>39,585.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	8,162.4	8,467.2	-304.8
4.2	Materiales y suministros	2,004.5	2,082.6	-78.1
4.3	Servicios generales	4,399.4	4,469.6	-70.2
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	4,139.1	4,519.9	-380.8
4.5	Bienes muebles e inmuebles	288.0	326.9	-38.9
4.6	Inversión pública	31,235.2	19,308.0	11,927.2
4.7	Deuda pública	910.9	910.4	0.5
<b>Total</b>		<b>51,139.5</b>	<b>40,084.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por 23.6 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (botas e impermeables), reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron las botas e impermeables acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00397	23/06/2020	23.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 21.3 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora del uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00393	11/06/2020	Gel antibacterial	1.7
			Gel antibacterial	1.0
			Gel antibacterial	1.0
			Gel antibacterial	1.2
			Materiales para limpieza y higiene	1.2
			Gel antibacterial	1.2
			Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
6.2	C00408	24/06/2020	Gel antibacterial	1.4
			Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
6.3	C00574	06/08/2020	Gel antibacterial	1.8
			Gel antibacterial	1.8
			<b>Total</b>	<b>21.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160





párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 534.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación, bardeado e iluminación del local de la Dirección de Policía Municipal), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00213	10/03/2020	Pago de la estimación 1 correspondiente a la obra: Remodelación, bardeado e iluminación del local de la dirección de la policía municipal de la localidad y municipio de Homún, amparada con el contrato:PARTI-HOMUN-YUC-01-2020.	267.4
7.2	C00214	26/03/2020	Pago de la estimación 2 (finiquito) correspondiente a la obra: Remodelación, bardeado e iluminación del local de la dirección de la policía municipal de la	267.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			localidad y municipio de Homún, amparada con el contrato:PARTI-HOMUN-YUC-01-2020.	

**Total 534.7**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 27.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	--------------------------



8.1	C00292	06/05/2020	Transporte de carga a Izamal a Homún el día sábado 18 de abril del 2020.	9.3
8.2	C00293	06/05/2020	Transporte de carga a Izamal a Homún el día Lunes 27 de Abril del 2020.	9.3
8.3	C00305	13/05/2020	Transporte de carga de Izamal a Homún con fecha 7 de mayo del 2020.	9.3
<b>Total</b>				<b>27.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00932	23/12/2020	Reparación de equipo electromecánico, en la zona de captación del sistema de agua potable.	23.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 225.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido los servicios contables y elaboración de presupuesto de egresos y poas para 2021, informes derivados de los trabajos realizados, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00009	16/01/2020	Servicios contables del 1 al 15 de enero de 2020.	9.0
10.2	C00017	31/01/2020	Servicios contables del 16 al 31 de enero de 2020.	9.0
10.3	C00058	15/02/2020	Servicios contables del 1 al 15 de febrero.	9.0
10.4	C00074	28/02/2020	Servicios contables del 16 al 29 de febrero.	9.0
10.5	C00171	13/03/2020	Servicios contables del 1 al 15 de marzo.	9.0
10.6	C00182	30/03/2020	Servicios contables del 16 al 31 de marzo.	9.0
10.7	C00239	15/04/2020	Servicios contables del 1 al 15 de abril	9.0
10.8	C00242	30/04/2020	Servicios contables del 16 al 30 de abril.	9.0
10.9	C00307	15/05/2020	Servicios contables del 1 al 15 de mayo.	9.0
10.10	C00320	30/05/2020	Servicios contables del 16 al 31 de mayo.	9.0
10.11	C00381	15/06/2020	Servicios contables del 01 al 15 de junio.	9.0
10.12	C00463	15/07/2020	Servicios contables del 1 al 15 de julio.	9.0
10.13	C00471	31/07/2020	Servicios contables del 16 al 31 de julio.	9.0
10.14	C00514	01/07/2020	Servicios contables del 16 al 30 de junio.	9.0
10.15	C00559	15/08/2020	Servicios contables del 1 al 15 de agosto.	9.0
10.16	C00570	31/08/2020	Servicios contables del 16 al 31 de agosto.	9.0
10.17	C00667	15/09/2020	Servicios contables del 1 al 15 de septiembre	9.0
10.18	C00676	30/09/2020	Servicios contables del 16 al 30 de septiembre	9.0
10.19	C00766	15/10/2020	Servicios contables del 1 al 15 de octubre	9.0
10.20	C00771	30/10/2020	Servicios contables del 16 al 31 de octubre	9.0
10.21	C00829	13/11/2020	Servicios contables del 1 al 15 de noviembre.	9.0
10.22	C00841	30/11/2020	Honorarios contables del 16 al 30 de noviembre.	9.0
10.23	C00939	16/12/2020	Servicios contables del 1 al 15 de diciembre.	9.0
10.24	C00941	16/12/2020	Elaboración de presupuesto de egresos y poas para 2021.	9.0
10.25	C00960	28/12/2020	Servicios contables del 16 al 31 de diciembre.	9.0
<b>Total</b>				<b>225.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 286.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica, elaboración del 1er Informe de Gobierno y elaboración de iniciativa de la Ley de Ingresos 2021, informes derivados de los trabajos y acciones realizadas con motivo de las asesorías en que se establezca entre otras cosas el tipo de asesoría otorgada, las instancias ante las que se compareció, los documentos o escritos generados al efecto, relación de expedientes en que compareció (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00008	16/01/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de enero de 2020.	11.0
11.2	C00016	31/01/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2020.	11.0
11.3	C00059	17/02/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de febrero de 2020.	11.0
11.4	C00076	28/02/2020	Asesoría jurídica del 16 al 29 de febrero de 2020.	11.0
11.5	C00174	13/03/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de marzo de 2020.	11.0
11.6	C00181	30/03/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de marzo de 2020.	11.0
11.7	C00240	15/04/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril de 2020.	11.0
11.8	C00243	30/04/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril de 2020.	11.0
11.9	C00306	15/05/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de mayo de 2020.	11.0
11.10	C00377	04/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de mayo de 2020.	11.0
11.11	C00382	15/06/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de junio de 2020.	11.0
11.12	C00389	30/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2020.	11.0
11.13	C00462	15/07/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de julio de 2020.	11.0
11.14	C00546	06/08/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2020.	11.0
11.15	C00561	17/08/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de agosto de 2020.	11.0
11.16	C00656	03/09/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2020.	11.0
11.17	C00666	15/09/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2020.	11.0
11.18	C00720	03/09/2020	Realización del 1er informe de gobierno.	11.0
11.19	C00762	02/10/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2020.	11.0
11.20	C00767	15/10/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de octubre de 2020.	11.0
11.21	C00772	30/10/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2020.	11.0
11.22	C00830	13/11/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre de 2020.	11.0
11.23	C00934	04/12/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2020.	11.0
11.24	C00940	16/12/2020	Elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.	11.0
11.25	C00942	16/12/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de diciembre de 2020.	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.26	C00959	28/12/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2020.	11.0
<b>Total</b>				<b>286.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 41.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, solicitud, reporte o informe de los seguimientos realizados al Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (entregables), así como reportes e informes que establezcan en que consistió el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00964	31/12/2020	Servicios administrativos pago por la segunda ministración en el mes de noviembre por reporte y seguimiento sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT)	20.9
12.2	C00965	31/12/2020	Servicios administrativos pago por la segunda ministración en el mes de septiembre por reporte y seguimiento sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT)	20.9
<b>Total</b>				<b>41.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

Derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-036-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato xml) de los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por un monto de 2,776.4 miles de pesos, como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la

información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite que haya gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido comprobantes fiscales que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Comprobante XML	Importe (miles de pesos)
13.1	Varios	2,759.1
	Varios	9.3
	Varios	8.0
<b>Total</b>		<b>2,776.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00562, evidencia documental de haber recibido los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes (material

eléctrico), bitácora de los trabajos realizados de las pólizas C00054 y C00562, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00054	12/02/2020	12.1
14.2	C00562	18/08/2020	17.3
14.3	C00674	22/09/2020	18.2
14.4	C00847	05/11/2020	15.3
14.5	C00951	18/12/2020	92.9
<b>Total</b>			<b>155.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 74.0 miles de pesos en los meses de mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los

vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C00308, C00387 y C00770, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00308	15/05/2020	8.7
15.2	C00387	29/06/2020	10.9
15.3	C00655	01/09/2020	11.1
15.4	C00675	29/09/2020	10.7
15.5	C00770	30/10/2020	11.1
15.6	C00773	30/10/2020	11.1
15.7	C00842	30/11/2020	10.5
<b>Total</b>			<b>74.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,589.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), solicitud de apoyo, recibo oficial en el que conste el monto en efectivo entregado a los beneficiarios acompañado de copia de su identificación oficial, según corresponda al gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la





entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada registró presupuestalmente en Ayudas Sociales, pero en el registro de la póliza se identifica como pago de quincenas de apoyo a diferentes áreas del Ayuntamiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00041	14/01/2020	44.3
16.2	C00043	01/04/2020	50.4
16.3	C00048	29/01/2020	41.6
16.4	C00049	29/01/2020	50.4
16.5	C00128	13/02/2020	50.4
16.6	C00138	27/02/2020	47.6
16.7	C00139	04/02/2020	50.4
16.8	C00206	11/03/2020	44.6
16.9	C00209	26/03/2020	44.6
16.10	C00279	13/04/2020	44.8
16.11	C00290	29/04/2020	44.4
16.12	C00367	13/05/2020	44.7
16.13	C00376	27/05/2020	42.1
16.14	C00439	11/06/2020	43.8
16.15	C00442	24/06/2020	74.2
16.16	C00507	29/07/2020	74.8
16.17	C00511	13/07/2020	64.0
16.18	C00631	12/08/2020	64.0
16.19	C00634	27/08/2020	74.8
16.20	C00713	11/09/2020	64.3
16.21	C00716	29/09/2020	75.8
16.22	C00806	13/10/2020	65.3
16.23	C00875	11/11/2020	70.9
16.24	C00878	26/11/2020	82.8
16.25	C01010	11/12/2020	166.2
16.26	C01008	28/12/2020	68.7
<b>Total</b>			<b>1,589.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 642.3 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia de haber recibido los bienes e insumos, relación de beneficiarios que recibieron los bienes e insumos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00237	07/04/2020	206.5
17.2	C00466	27/07/2020	70.7
17.3	C00467	01/07/2020	72.0
17.4	C00468	27/07/2020	76.5
17.5	C00469	27/07/2020	58.5
17.6	C00935	11/12/2020	76.9
17.7	C01005	09/12/2020	50.5
17.8	C00996	30/12/2020	30.8
<b>Total</b>			<b>642.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 278.7 miles de pesos en el mes de enero de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00039	14/01/2020	278.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 267.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer por un importe de 1,118.6 miles de pesos, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1111-03-0001 CAJA GENERAL PARTICIPACIONES" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00039	14/01/2020	113.6
19.2	C00044	29/01/2020	124.8
19.3	C00125	13/02/2020	114.3
19.4	C00129	27/02/2020	125.3
19.5	C00205	11/03/2020	114.1
19.6	C00208	26/03/2020	125.6
19.7	C00277	13/04/2020	115.1
19.8	C00286	29/04/2020	74.1
19.9	C00366	13/05/2020	63.3
19.10	C00370	27/05/2020	74.1
19.11	C00441	24/06/2020	74.3
<b>Total</b>			<b>1,118.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo





primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### **Observación número 21.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó

el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 8.80% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

21.1	Servicios Personales	7,869.5	8,562.1	692.6	8.80%
------	----------------------	---------	---------	-------	-------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 248.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición del equipo, pedido o requerimiento con el proveedor, registro e inventario que acredite la incorporación del bien a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	-----------------------------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,664.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor de las pólizas C00677 y C01002, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (Construcción de parque principal de la comisaria de San Isidro Ochil, construcción de plaza cívica ubicada en la localidad y municipio de Homún, Yucatán y rehabilitación de oficinas de edificios públicos de la comisaria de Polaban), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
23.1	C00853	24/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán, la cantidad de 370.9 miles de pesos con IVA incluido, por concepto de pago de anticipo de obra correspondiente al contrato PARTI-HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil, del municipio de Homun, Yucatán.	370.9
23.2	C00957	23/12/2020	Recibí de h. ayuntamiento de Homun, Yucatán la cantidad de 434.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 1 de la obra correspondiente al contrato PARTI-HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil del municipio de Homún, Yucatán.	434.5
23.3	C00958	23/12/2020	Recibí de h. ayuntamiento de Homun, Yucatán la cantidad de 431.0 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de finiquito de la obra correspondiente al contrato PARTI-HOMUN-LP-01-2020 perteneciente a la obra construcción de parque principal de la comisaría de San Isidro Ochil del municipio de Homún Yucatán.	431.0
23.4	C01002	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán, la cantidad de 255.5 miles de pesos por concepto de pago único de la obra: construcción de plaza cívica ubicada en la calle 17 x 22 centro, en la localidad y municipio de Homun, Yucatán; amparada por el contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN-11-2020	255.5
23.5	C00677	30/09/2020	Pago correspondiente a la obra: Rehabilitación de edificios públicos de la comisaría de polaban de la localidad y municipio de Homún, Yucatán. Amparada por el contrato: PARTI- HOMUN -05-2020.	173.0
			<b>Total</b>	<b>1,664.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,478.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (construcción de barda y baños, desazolve de pozos, bacheo de calles rehabilitación, mantenimiento de la cancha municipal, mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones electricas e hidráulicas de los baños del campo de béisbol y construcción y acondicionamiento de espacios públicos para instalación del equipo de ultrasonido en el dispensario), acta de entrega física, finiquito, bitácora de ubicación de los trabajos realizados a la bomba de agua del Sistema de Agua Potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
24.1	C00401	17/06/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 500.6 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de barda perimetral con gradas y baños públicos del campo de futbol soccer de 2a fuerza del municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	500.6
24.2	C00460	09/07/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 363.0 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 y finiquito, correspondiente a la obra: "construcción de barda perimetral con gradas y baños públicos del campo de futbol soccer de 2a fuerza del municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	363.0
24.3	C00616	24/08/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 105.8 miles de pesos por concepto de pago correspondiente a la obra: "desazolve	105.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de 11 pozos pluviales en diversas calles. En la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-04-2020.	
24.4	C01000	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 300.0 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago de correspondiente de los trabajos de bacheo de las calles de la localidad y municipio de Homún, Yucatán amparada por el contrato : PARTI-HOMUN-YUCATAN-10-2020	300.0
24.5	C01032	31/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,007.8 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago único de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la cancha municipal de la localidad y municipio Homun, Yucatán amparada por el contrato de obra núm.: PARTI-HOMUN-YUCATAN-09-2020	1,007.8
24.6	C00176	18/03/2020	Cambio de flechas de acero inoxidable 1" pulgada, ajuste de impulsores y embobinado a equipo electromecánico (bomba tipo turbina vertical de 30 hp) del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homún PARTI-HOMUN -2020-01-AP.	58.5
24.7	C00385	18/06/2020	Mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los baño del campo de béisbol de la localidad y municipio de Homún, Yucatán amparada con el contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN-02-2020.	67.8
24.8	C01003	31/12/2020	Pago único de los trabajos de construcción y acondicionamiento de espacios públicos para la instalación del equipo de ultrasonido en el dispensario médico ubicado en la calle 17 X 22 Y 24 Contrato: PARTI-HOMUN-YUCATAN-08-2020	75.0
			<b>Total</b>	<b>2,478.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 364.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (ampliación del sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
25.1	C00883	09/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 266.5 miles	266.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra: ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad Homún asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.) amparada por el contrato de obra núm.:R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020	
25.2	C01017	30/12/2020	Recibí del municipio de Homun Yucatán la cantidad de 97.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homun localidad de Homun asentamiento Homun (ampliación de 500 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 1/2 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.") amparada por el contrato de obra número: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020. Ubicación: Homun, Yucatán (calle 25 por 30, 32 y 34).	97.4
			<b>Total</b>	<b>364.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,554.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de la obra según el monto de ésta, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas (construcción de pavimentación en Homún), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
26.1	C01018	21/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 466.3 miles de pesos por concepto del anticipo del 30 % correspondiente a la obra correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún localidad Homún asentamiento Homun, calle 25 x 30, 32 y 34) con número de contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020.	466.3
26.2	C01019	21/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 495.5 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún localidad Homún asentamiento Homun, calle 25 x 30, 32 y 34) con número de contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020.	495.5
26.3	C01020	29/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 592.5 miles de pesos por concepto de importe de la estimación no 2 (finiquito) correspondiente a la obra construcción de pavimentación en Homún	592.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			localidad Homún asentamiento Homun." (Calle 25 x 30,32 y 34) amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-06-2020	
<b>Total</b>				<b>1,554.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,367.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento correspondiente efectuado para la contratación de las obras según el monto de éstas, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para realizar las obras, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se aportaron los contratos con el proveedor, tampoco se entregó reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluidas

(ampliación de red de agua potable en los localidades de San Isidro Ochil y Homún, construcción de sanitarios con biodigestores, rehabilitación de calles, construcción de guarniciones y banquetas, construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto, construcción de 30 cuartos dormitorio y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
27.1	C00704	10/09/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 891.7 miles de pesos por concepto de importe del 30% del anticipo. Correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR0148I en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	891.7
27.2	C00818	15/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 882.4 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR0148I en la localidad y municipio de Homun Yucatan" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	882.4
27.3	C01015	11/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,198.2 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto C.C.T. 31DPR0148I en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-01-2020-036	1,198.2
27.4	C00705	29/09/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 717.9 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado	717.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
27.5	C00802	28/10/2020	<p>como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Homun Yucatán." ubicada en la comisaría de San Isidro Ochil amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-03-2020</p> <p>Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 798.7 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." ubicada en la comisaría de San Isidro Ochil amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-03-2020</p>	798.7
27.6	C00706	29/09/2020	<p>Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 748.1 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-02-2020</p>	748.1
27.7	C00816	12/10/2020	<p>Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 260.7 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Homun, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-02-2020</p>	260.7
27.8	C00812	26/10/2020	<p>Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 1,201.9 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020</p>	1,201.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
27.9	C01013	02/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 955.1 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020	955.1
27.10	C01027	17/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 796.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 3 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de 30 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Homun, Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-05-2020	796.6
27.11	C00813	21/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 988.5 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-04-2020	988.5
27.12	C00882	11/11/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 963.2 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de techos firmes localidad y municipio de Homun Yucatán." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-04-2020	963.2
27.13	C00815	16/10/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 218.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por	218.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de sanitarios con biodigestores en Homún localidad Homún asentamiento Homun." amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020	
27.14	C01014	02/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 218.6 miles de pesos exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de sanitarios con biodigestores en Homún localidad Homún asentamiento Homun." amparada por el contrato de obra núm. : R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-01-2020	218.6
27.15	C01016	17/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 109.2 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad San Isidro Ochil asentamiento San Isidro Ochil (ampliación de 150 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 ½ del sistema de agua potable en la comisaria de San Isidro Ochil de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.)" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-ASIG-01-2020	109.2
27.16	C01025	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad 712.9 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 correspondiente a la obra: "construcción de guarniciones y banquetas en Homún localidad Homún asentamiento Homun" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-07-2020	712.9
27.17	C01026	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 581.6 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: "construcción de guarniciones y banquetas en Homún localidad Homún asentamiento Homun" (ubicada en la calle 25 x 30,32 y 34) amparada por el contrato de obra núm. :	581.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-07-2020	
27.18	C01029	23/12/2020	Recibí del municipio de Homun, Yucatán la cantidad de 123.7 miles de pesos IVA incluido por concepto de importe de estimación no. 1 (única) correspondiente a la obra: "ampliación de red o sistema de agua potable en Homún localidad Homún asentamiento Homun (ampliación de 170 ml de tubería de pvc hidráulico de 2 ½ del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Homun, Yucatán.)" amparada por el contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-ASIG-02-2020	123.7
<b>Total</b>				<b>12,367.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 28.



Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre por 20.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
28.1	1115-01-0006	0.0	16,148.8	16,128.3	20.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### **Documento fuente**

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
8,000.0	8,000.0	04/10 /2011	25/11 /2011	Octubre de 2021	615.4	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

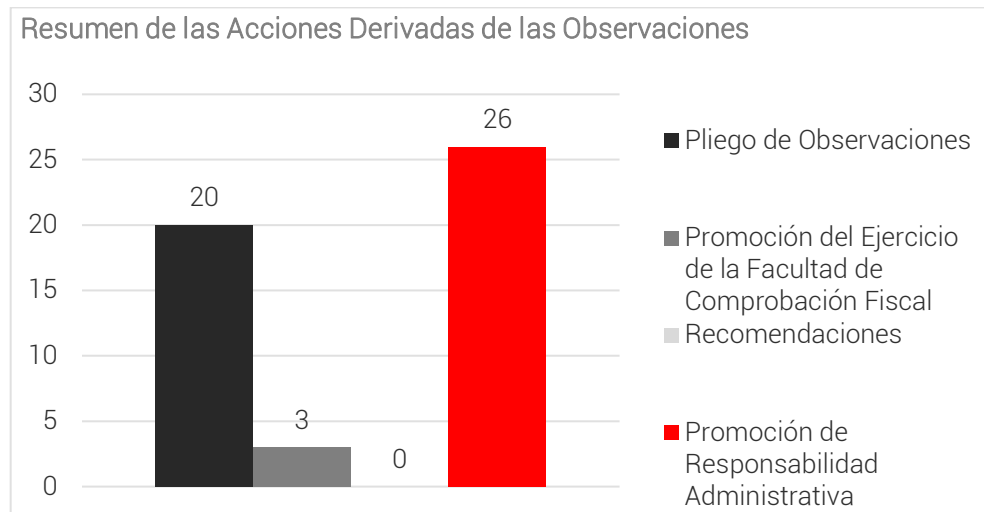
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 8,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

## Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-036-CF-2020 del 12 de febrero de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 8,000.0 miles de pesos. Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 615.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-036-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 267.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.26FISM y	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 23,451.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada




en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de la voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

### Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 35,137 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

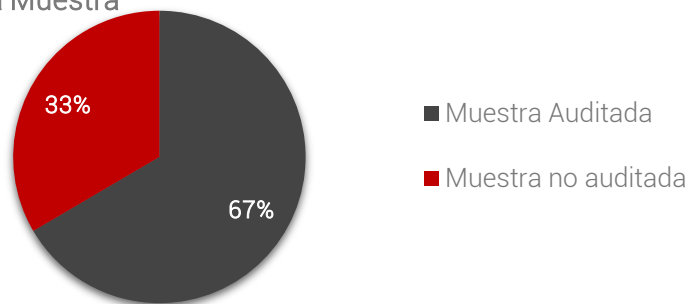
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	108,985.3 miles de pesos
Población objetivo	61,783.0 miles de pesos
Muestra auditada	41,115.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la

observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.3.4** La entidad fiscalizada no publicó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,635.0	8,329.9	6,694.9
3.2	Derechos	1,413.9	4,160.3	2,746.4
3.3	Productos	45.8	3.4	-42.4
3.4	Aprovechamientos	878.8	0.0	-878.8
3.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	12.9	12.9
3.6	Participaciones	45,783.6	49,289.2	3,505.6
3.7	Aportaciones	40,574.0	45,930.8	5,356.7
3.8	Convenios	1,000.0	999.2	-0.8
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	259.5	259.5
<b>Total</b>		<b>91,331.3</b>	<b>108,985.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020. Adicionalmente se observó que la asignación global de servicios personales (partida 1000) aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó (pagado) durante el ejercicio fiscal en un 12.73%.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	36,458.3	48,408.2	-11,949.9
4.2	Materiales y Suministro	13,798.2	16,446.0	-2,647.9
4.3	Servicios Generales	16,040.5	20,890.1	-4,849.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,849.9	5,436.3	-2,586.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	611.5	88.2	523.4
4.6	Inversión Pública	25,878.0	16,935.4	8,942.6
4.7	Deuda Pública	1,000.0	0.0	1,000.0
<b>Total</b>		<b>96,636.5</b>	<b>108,204.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 4,753.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00458	02/03/2020	15.2
5.2	C00301	14/03/2020	119.9
5.3	C00302	30/03/2020	138.0
5.4	C00665	15/05/2020	125.7
5.5	C00666	29/05/2020	150.0
5.6	C00860	15/07/2020	126.9
5.7	C00861	31/07/2020	584.6
5.8	C01131	15/09/2020	285.4
5.9	C01132	30/09/2020	173.0
5.10	C01398	14/11/2020	126.6
5.11	C01399	28/11/2020	149.3
5.12	C01525	15/12/2020	168.5
5.13	C01530	21/12/2020	2,436.4
5.14	C01526	31/12/2020	154.0
<b>Total</b>			<b>4,753.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 477.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,276.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, registrados contablemente por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto de conformidad al tipo de gasto efectuado como puede ser: solicitud y constancia de recepción del servicio de transporte, motivo del servicio, reporte fotográfico del vehículo con que se dio el transporte y relación de las personas beneficiadas con el servicio (póliza C00443), contrato con los proveedores por los mantenimientos realizados en el municipio acompañado de la evidencia fotográfica georreferenciada de los edificios o lugares a los que se les dio mantenimiento (póliza C00547), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00443	27/03/2020	48.7
6.2	C00547	07/04/2020	44.0
<b>Total</b>			<b>92.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 477.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo y de julio a diciembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe en que se establezca la ubicación en que se utilizaron o instalaron los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00046	07/01/2020	70.5
7.2	C00026	18/01/2020	63.2
7.3	C00230	18/03/2020	81.7

7.4	C00829	29/07/2020	44.5
7.5	C00962	06/08/2020	35.4
7.6	C01077	25/09/2020	29.9
7.7	C01187	20/10/2020	39.7
7.8	C01317	20/11/2020	39.4
7.9	C01424	04/12/2020	38.5
7.10	C01470	23/12/2020	35.1
<b>Total</b>			<b>477.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 135.3 miles de pesos en el mes de abril de 2020, registrados contablemente por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte o informe del uso o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00495	17/04/2020	16.2

119.0
<b>Total 135.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó pago por 285.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2020, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (mantenimiento de red eléctrica y mantenimiento de canchas según comprobante), acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00746	19/06/2020	118.8
9.2	C00796	09/07/2020	118.2
9.3	C01482	28/12/2020	48.7
<b>Gran Total</b>			<b>285.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 182.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 a los proveedores "██████████" y "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y monto, adicionalmente tampoco presentó respecto al proveedor ██████████ ██████████ informe de la asesoría prestada en la que establezca la causa, motivo y número de expediente en el que se compareció, el documento que presentó ante la Auditoría Superior de la Federación (entregables), por lo que corresponde a "██████████ ██████████" justificar el alcance y materia del servicio de "asistencia legal" que se dice prestada, precisar la persona física que lo prestó acompañando su cédula profesional, la relación de los expedientes de juicios en los que intervino, la instancia ante la que se compareció, el documento que presentó al respecto y los resultados obtenidos, tampoco se acreditó que los proveedores tengan conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de las asesorías avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C01053	11/09/2020	Honorarios por asesoría legal por auditoría	31.8
10.2	C01364	26/11/2020	Honorarios por asesoría legal sobre procedimiento ante Auditoría Superior de la Federación.	29.2
10.3	C00419	22/01/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre	20.3
10.4	C00322	21/02/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de enero	20.3
10.5	C00322	21/02/2020	Servicios de asistencia legal	20.3
10.6	C01351	13/11/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre	20.3
10.7	C01373	28/11/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre	20.3
10.8	C01503	17/12/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre 2020	20.3
<b>Total</b>				<b>182.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 651.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00145, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor, no aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y monto, constancia y evidencia de haber recibido los servicios de contabilidad gubernamental (entregables), tampoco se acreditó que el proveedor tenga conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, por el rubro y monto contratado éste se debió efectuar mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que la entidad deberá proporcionar el expediente del procedimiento realizado para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00058	16/01/2020	1A quincena enero 2020 contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.2	C00349	05/02/2020	2A quincena enero 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.3	C00145	10/02/2020	"GP ██████████, Folio Pago: 95 (Servicio Contable. GP ██████████, Folio Pago: 95)" (SIC).	24.9
11.4	C00333	12/02/2020	1A quincena febrero 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.5	C00271	04/03/2020	2A quincena febrero 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.6	C00227	17/03/2020	1A quincena marzo 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.7	C00247	31/03/2020	2A quincena marzo 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.8	C00496	17/04/2020	1A quincena abril 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.9	C00582	07/05/2020	2A quincena abril 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.10	C00592	16/05/2020	1A quincena mayo 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.11	C00610	29/05/2020	2A quincena mayo 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.12	C00732	17/06/2020	1A quincena junio 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.13	C00704	30/06/2020	2A quincena junio 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.14	C00817	17/07/2020	1A quincena julio 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.15	C00837	31/07/2020	2A quincena julio 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.16	C00933	14/08/2020	1A quincena agosto 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.17	C00959	31/08/2020	2A quincena agosto 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.18	C01058	15/09/2020	1A quincena septiembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.19	C01253	01/10/2020	2A quincena septiembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.20	C01181	16/10/2020	1A quincena octubre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.21	C01221	30/10/2020	2A quincena octubre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.22	C01354	13/11/2020	1A quincena noviembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.23	C01415	01/12/2020	2A quincena noviembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
11.24	C01456	14/12/2020	1A quincena diciembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.25	C01467	22/12/2020	2A quincena diciembre 2020-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	26.1
<b>Total</b>				<b>651.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 377.9 miles de pesos en los meses de enero a marzo de 2020 al proveedor "██████████", registrados contablemente por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes adquiridos, el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y monto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00054	13/01/2020	63.3
12.2	C00054	13/01/2020	29.8
12.3	C00074	29/01/2020	52.3
12.4	C00359	07/02/2020	110.4
12.5	C00214	05/03/2020	122.0
<b>Total</b>			<b>377.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 259.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio y septiembre de 2020 al proveedor "██████████", por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (póliza C00550), el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos perforados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00550	15/04/2020	44.7
13.2	C00576	06/05/2020	56.8
13.3	C00800	09/07/2020	44.7
13.4	C00858	31/07/2020	40.6
13.5	C01085	03/09/2020	40.6
13.6	C01100	22/09/2020	32.5
<b>Total</b>			<b>259.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 632.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (póliza C00265 y C00542), el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes, el contrato con el proveedor en el que se establezca el

concepto, objeto, condiciones, forma de pago y monto, relación de las personas a las que se les dieron los medicamentos acompañadas de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00056	14/01/2020	53.5
14.2	C00365	08/02/2020	43.8
14.3	C00265	09/03/2020	54.1
14.4	C00542	13/04/2020	55.0
14.5	C00584	12/05/2020	54.7
14.6	C00693	11/06/2020	50.7
14.7	C00811	17/07/2020	55.0
14.8	C00948	14/08/2020	39.9
14.9	C01033	08/09/2020	50.3
14.10	C01170	10/10/2020	56.3
14.11	C01345	10/11/2020	59.1
14.12	C01514	10/12/2020	60.1
<b>Total</b>			<b>632.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 804.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó los montos entregados como apoyo, ni identifica a las personas a las que se les proporcionó, por lo que deberá entregar solicitud del apoyo por parte de los beneficiarios, recibo oficial de tesorería o relación firmada por los beneficiarios en que conste el monto del apoyo otorgado acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los apoyos funerarios que se señalan en la póliza C00452, la solicitud deberá provenir de algún familiar del difunto y se deberá adjuntar copia del acta de defunción y en su caso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona moral que dio el servicio funerario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00390	29/02/2020	254.0
15.2	C00452	14/03/2020	19.7
15.3	C00660	20/05/2020	247.5
15.4	C00991	07/08/2020	90.0
15.5	C00880	10/08/2020	128.7
15.6	C01124	29/09/2020	65.0
<b>Total</b>			<b>804.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 16.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 17.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por 479.4 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-03-003 ISR retenidos por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero y pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00157	14/02/2020	91.6
17.2	C00158	29/02/2020	89.8
17.3	C01525	15/12/2020	92.0
17.4	C01530	21/12/2020	113.2
17.5	C01526	31/12/2020	92.7
<b>Total</b>			<b>479.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

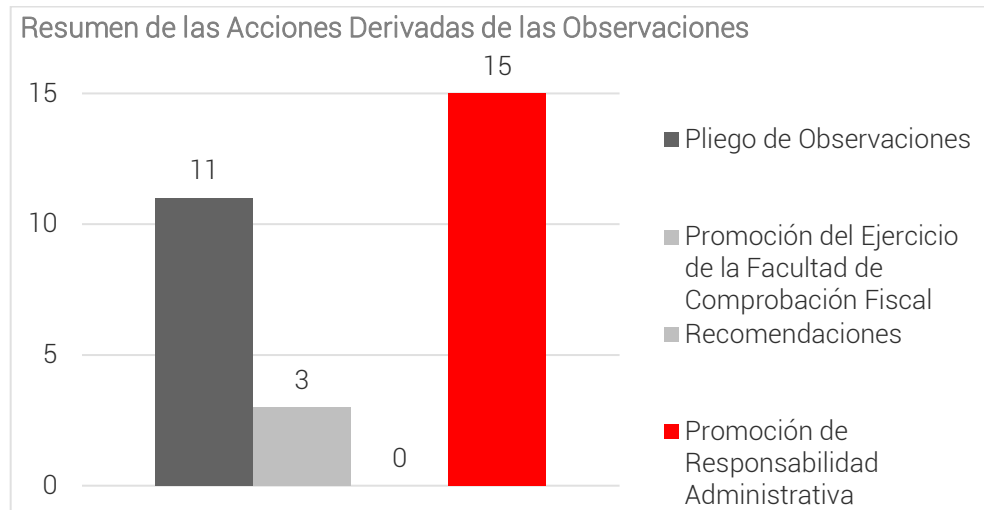
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 477.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,276.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 26/2021 de fecha 20 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,177.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisado.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

### Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hochtún.

### Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

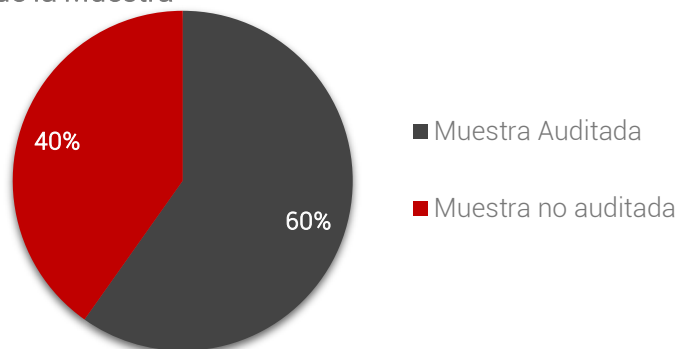
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	85,893.7 miles de pesos
Población objetivo	44,544.1 miles de pesos
Muestra auditada	26,639.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Daniel Jesús Correa Sánchez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:





**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los rubros que se muestran en la tabla.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,459.2	1,480.6	21.4
3.2	Contribuciones	5.1	0.0	-5.1
3.3	Derechos	2,379.7	1,225.9	-1,153.8
3.4	Productos	402.4	0.0	-402.4
3.5	Aprovechamientos	45.0	0.0	-45.0
3.6	Participaciones	42,997.6	41,174.1	-1,823.5
3.7	Aportaciones	41,551.7	41,349.5	-202.2
3.8	Convenios	80,000.0	663.5	-79,336.5
<b>Total</b>		<b>168,840.7</b>	<b>85,893.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	25,143.5	22,815.5	-2,328.0
4.2	Materiales y Suministro	9,909.4	8,689.8	-1,219.6
4.3	Servicios Generales	16,838.8	17,963.8	1,124.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	12,564.0	11,897.5	-666.5
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	421.0	316.3	-104.7
4.6	Inversión Pública	103,694.1	22,338.1	-81,356.0
4.7	Deuda pública	250.0	0.0	-250.0
<b>Total</b>		<b>168,820.7</b>	<b>84,021.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por 15,392.8 miles de pesos en los meses enero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00019	15/01/2020	609.9
5.2	C00017	29/01/2020	610.9
5.3	C00062	14/02/2020	610.9
5.4	C00072	28/02/2020	613.9
5.5	C00125	13/03/2020	613.9
5.6	C00178	27/03/2020	613.4
5.7	C00202	14/04/2020	614.4
5.8	C00217	28/04/2020	614.4
5.9	C00260	14/05/2020	612.9
5.10	C00299	28/05/2020	612.6
5.11	C00337	12/06/2020	612.6
5.12	C00348	29/06/2020	612.6
5.13	C00408	14/07/2020	612.6
5.14	C00424	29/07/2020	614.6
5.15	C00452	14/08/2020	616.1
5.16	C00477	27/08/2020	617.1
5.17	C00535	14/09/2020	618.6
5.18	C00552	29/09/2020	618.6
5.19	C00591	14/10/2020	618.6
5.20	C00626	29/10/2020	618.9
5.21	C00665	13/11/2020	620.9
5.22	C00690	27/11/2020	620.9
5.23	C00733	14/12/2020	620.9
5.24	C00734	14/12/2020	1,241.9
<b>Total</b>			<b>15,392.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 1,862.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo, de agosto a octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los pagos efectuados, solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, servicios o trabajos realizados, reporte fotográfico de los bienes, servicios o trabajos realizados, bitácora de consumo de los vehículos a los que se les cargó el combustible, evidencia (reportes fotográfico) de haberse realizado el carnaval, entregables de los servicios de contabilidad, bitácora de mantenimiento a los vehículos a los que se dio servicio, entre otros y según corresponda al concepto del pago o gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00012	17/01/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 9 (PAGO DE GASOLINA. GP [REDACTED], Folio Pago: 9)" (SIC)	80.0
6.2	C00014	22/01/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 10 (PAGO DE GASOLINA. GP [REDACTED], Folio Pago: 10)" (SIC)	318.8
6.3	C00059	16/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 27 (PAGO DE GASOLINA. GP [REDACTED], Folio Pago: 27)" (SIC)	80.0
6.4	C00060	14/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 28 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP [REDACTED], Folio Pago: 28)" (SIC)	38.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.5	C00061	15/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 29 (ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO. GP [REDACTED], Folio Pago: 29)" (SIC)	64.3
6.6	C00086	29/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 34 (PAGO DE GASOLINA. GP [REDACTED], Folio Pago: 34)" (SIC)	80.0
6.7	C00088	15/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 36 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN). GP [REDACTED], Folio Pago: 36)" (SIC)	43.9
6.8	C00099	20/02/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 42 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL (PELOTAS). GP [REDACTED], Folio Pago: 42)" (SIC)	61.6
6.9	C00113	08/03/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 48 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD - FEBRERO 2020. GP [REDACTED], Folio Pago: 48)" (SIC)	30.0
6.10	C00115	08/03/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 49 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE. GP [REDACTED], Folio Pago: 49)" (SIC)	63.6
6.11	C00189	04/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 83 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD - MARZO 2020. GP [REDACTED], Folio Pago: 83)" (SIC)	30.0
6.12	C00211	04/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 92 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL (RENTA CARROS ALEGORICOS). GP [REDACTED], Folio Pago: 92)" (SIC)	190.0
6.13	C00225	22/04/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 94 (MATERIAL DE LIMPIEZA. GP [REDACTED], Folio Pago: 94)" (SIC)	27.2
6.14	C00232	16/04/2020	"GP DIVERSOS GASTOS DEL MUNICIPIO, Folio Pago: 96 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL (CARNAVAL). GP DIVERSOS GASTOS DEL MUNICIPIO, Folio Pago: 96)" (SIC)	150.0
6.15	C00233	18/04/2020	"GP DIVERSOS GASTOS DEL MUNICIPIO, Folio Pago: 97 (GASTOS DE ORDEN CULTURAL (CARNAVAL). GP DIVERSOS GASTOS DEL MUNICIPIO, Folio Pago: 97)" (SIC)	150.0
6.16	C00246	09/05/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 104 (SERVICIOS DE CONTABILIDAD - ABRIL 2020. GP [REDACTED], Folio Pago: 104)" (SIC)	30.0
6.17	C00485	13/08/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 194 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP [REDACTED], Folio Pago: 194)" (SIC)	37.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.18	C00559	30/09/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 222 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (REFACCIONES). GP [REDACTED], Folio Pago: 222)" (SIC)	158.5
6.19	C00615	29/10/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 246 (PAGO DE GASOLINA (2DA QUINCENA OCTUBRE 2020). GP [REDACTED], Folio Pago: 246)" (SIC)	80.0
6.20	C00759	31/12/2020	"GP [REDACTED], Folio Pago: 291 (PAGO DE GASOLINA (2DA QUINCENA DICIEMBRE 2020). GP [REDACTED], Folio Pago: 291)" (SIC)	80.0
6.21	C00820	31/12/2020	"GP [REDACTED] Pago: 312 (MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE. [REDACTED], Pago: 312)" (SIC)	68.6
<b>Total</b>				<b>1,862.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 63.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,798.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 383.2 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con los proveedores,



reporte fotográfico georreferenciado de las obras realizadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00429	31/07/2020	"GP Folio: 231 (ESTIMACION # 1 UNICO CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA LOCAL UNION GANADERA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPI. GP Folio: 231)" (SIC)	151.1
7.2	C00430	31/07/2020	"GP Folio: 232 (REHABILITACION DEL PARQUE INFANTIL DE LA COMISARIA DE KIMBILA EN EL MUNICIPIO DE IZAMAL. GP Folio: 232)" (SIC)	232.1
<b>Total</b>				<b>383.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 181.0

miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de compra de túneles sanitizantes; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia fotográfica y constancia de haber recibido los túneles sanitizantes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00484	09/08/2020	"GP [REDACTED] Folio Pago: 193 (MATERIAL MEDICO DIVERSO (TUNEL SANITIZANTE). GP [REDACTED], Folio Pago: 193)" (SIC)	181.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 563.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y septiembre de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del servicio, relación de las personas que





fueron trasladadas, motivo del traslado y fecha y hora del mismo, evidencia fotográfica del vehículo en el que se dio cada uno de los transportes, relación del parque vehicular con que cuenta el proveedor para dar el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00138	09/03/2020	"GP Directo 67 [REDACTED], Pago: 68 (APOYO EN TRASLADO DE PERSONAS. GP Directo 67 [REDACTED], Pago: 68)" (SIC)	170.6
9.2	C00290	07/05/2020	"GP Directo 151 [REDACTED] (FOLIO: 3448), Pago: 152 (APOYO EN TRASLADO DE PERSONAS. GP Directo 151 [REDACTED] (FOLIO: 3448), Pago: 152)" (SIC)	166.5
9.3	C00548	14/09/2020	"GP Directo 298 [REDACTED] (FOLIO: 4597), Pago: 299 (APOYO EN TRASLADO DE PERSONAS. GP Directo 298 [REDACTED] (FOLIO: 4597), Pago: 299)" (SIC)	226.8
<b>Total</b>				<b>563.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 720.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la adquisición de las despensa, contrato con el proveedor para el surtimiento de las despensas, constancia de haber recibido las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, evidencia fotográfica de las despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00216	30/04/2020	"GP Directo 110 [REDACTED] (FOLIO: EE4C), Pago: 111 (APOYO EN DESPENSAS. GP Directo 110 [REDACTED] (FOLIO: EE4C), Pago: 111)" (SIC)	240.0
10.2	C00304	07/05/2020	"GP Directo 158 [REDACTED], Pago: 159 (APOYO EN DESPENSAS. GP Directo 158 [REDACTED], Pago: 159)" (SIC)	240.0
10.3	C00312	29/05/2020	"GP Directo 165 [REDACTED] (FOLIO: 47D7), Pago: 166 (APOYO EN DESPENSAS. GP Directo 165 [REDACTED] (FOLIO: 47D7), Pago: 166)" (SIC)	240.0
<b>Total</b>				<b>720.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 378.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de las despensas, constancia de haber recibido las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de su identificación oficial, evidencia fotográfica de las despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00769	30/12/2020	"GP Directo 436 (FOLIO: B405), Pago: 437 (APOYO EN DESPENSAS. GP Directo 436 (FOLIO: B405), Pago: 437)" (SIC)	378.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 741.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la rehabilitación del parque San Juan y el parque de la madre, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00799	30/12/2020	421.9
12.2	C00819	30/12/2020	319.2
<b>Total</b>			<b>741.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 283.4 miles de pesos, en los meses de marzo y agosto de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe del motivo de la adquisición de los refrescos y su utilidad o destino final, constancia de recepción de los refrescos, reporte fotográfico de los refrescos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00123	11/03/2020	154.7
			24.6
			2.1
			26.1
			12.5
13.2	C00487	12/08/2020	18.4
			17.5
			27.4
			<b>Total</b> 283.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 14.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 15.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 14.13 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
15.1	21,820.5	24,904.0	3,083.5	14.13%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 230.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de compra de dos vehículos; la entidad fiscalizada no proporcionó facturas endosadas y tarjetas de circulación a favor del municipio de Izamal, Yucatán, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00420	30/07/2020	160.0
16.2	C00421	30/07/2020	70.0
<b>Total</b>			<b>230.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

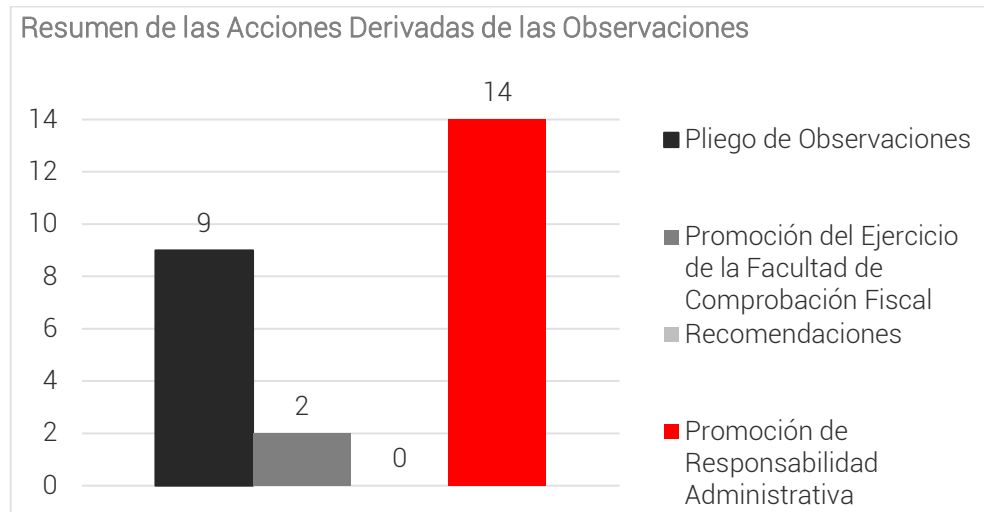
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.		
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 63.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,798.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa  Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,279.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

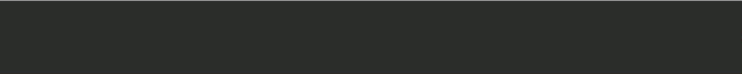
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.**



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

### Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kanasín cuenta con 141,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

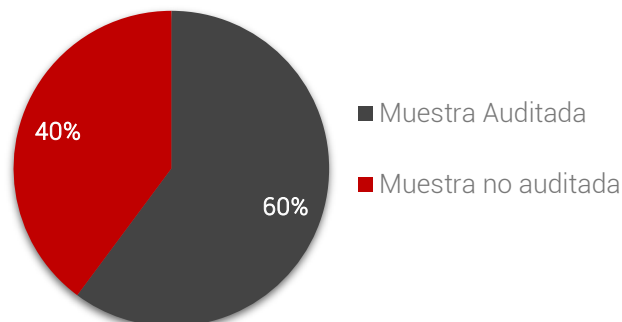
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	296,221.9 miles de pesos
Población objetivo	178,130.0 miles de pesos
Muestra auditada	107,172.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	20,036.0	36,753.5	16,717.5
3.2	Derechos	12,192.4	18,445.4	6,253.0
3.3	Productos	537.7	90.9	-446.8
3.4	Aprovechamientos	112.4	0.0	-112.4
3.5	Participaciones	117,035.3	122,840.2	5,804.9
3.6	Aportaciones	102,751.0	94,680.2	-8,070.7
3.7	Convenios	0.0	23,411.6	23,411.6
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	500.0	0.0	-500.0
<b>Total</b>		<b>253,164.7</b>	<b>296,221.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	77,477.4	77,477.4	0.0
4.2	Materiales y Suministro	42,345.7	41,403.9	941.8
4.3	Servicios Generales	50,661.9	49,474.0	1,187.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	44,791.7	44,745.7	46.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	816.4	816.4	0.0
4.6	Inversión Pública	125,562.4	106,424.4	19,138.0
4.7	Participaciones y aportaciones	3,311.1	3,311.1	0.0
<b>Total</b>		<b>344,966.5</b>	<b>323,652.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 30,951.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020, registrados por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), resúmenes de nómina, lista de raya o documentos que justifiquen la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00233	11/02/2020	36.9
5.2	C00234	13/02/2020	1,955.3
5.3	C00235	27/02/2020	1,952.2
5.4	C00404	12/03/2020	1,955.3
5.5	C00376	27/03/2020	4.2
5.6	C00405	30/03/2020	1,946.6
5.7	C00528	14/04/2020	1,944.3
5.8	C00531	30/04/2020	1,937.9
5.9	C00767	12/06/2020	1,927.7
5.10	C00768	29/06/2020	1,937.5
5.11	C01030	13/08/2020	1,947.1
5.12	C01029	28/08/2020	1,957.9
5.13	C01319	14/10/2020	1,965.1
5.14	C01320	29/10/2020	1,962.0
5.15	C01668	14/12/2020	5,594.2
5.16	C01669	29/12/2020	1,927.8
<b>Total</b>			<b>30,951.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 257.7 miles de pesos en los meses de febrero a abril, octubre y diciembre de 2020, registrados por concepto de "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), resúmenes de nómina, lista de raya o documentos que justifiquen la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00150	04/02/2020	9.0
6.2	C00157	11/02/2020	9.0
6.3	C00184	13/02/2020	9.0
6.4	C00209	21/02/2020	9.0
6.5	C00286	02/03/2020	9.0
6.6	C00312	10/03/2020	9.0
6.7	C00403	12/03/2020	18.1
6.8	C00349	17/03/2020	9.0
6.9	C00397	27/03/2020	9.0
6.10	C00406	30/03/2020	18.1
6.11	C00407	31/03/2020	83.8
6.12	C00529	14/04/2020	5.5
6.13	C00530	16/04/2020	12.1
6.14	C00521	28/04/2020	6.1
6.15	C01226	20/10/2020	9.0
6.16	C01550	23/12/2020	6.0
6.17	C01560	23/12/2020	9.0
6.18	C01567	23/12/2020	9.0
6.19	C01577	23/12/2020	9.0
<b>Total</b>			<b>257.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 3,301.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00125	27/02/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w, 15121501 • lámpara aditivo metálico 1000 w, claro 39112501 foco ahorrador 65 w, 220v voltech 39122238 fotocelda 240 v marca tork 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501, foco ahorrador 23 watts, 39112501- foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	244.5
7.2	C00126	29/02/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora 15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	237.4
7.3	C00478	20/04/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w 15121501 lámpara aditivo metálico 1000w claro 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech 39122238 • fotocelda 240 v marca tork 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul 39112501, foco ahorrador 23 watts 39112501, foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	240.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
7.4	C00479	20/04/2020	27112000 - hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 15121501 - aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	250.1
7.5	C00684	18/06/2020	39101900 • balastro aditivo metálico 1000 w, 15121501 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501, foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 • fotocelda 240 v marca tork, 31201502, cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501, foco ahorrador 23 watts, 39112501, foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	233.1
7.6	C00685	18/06/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora 15121501 - aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	251.5
7.7	C00929	07/08/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 47131600 escoba metalica 22 dien truper, 46161508 conos de pvc precaucion 90 cm, 46181507, chalecos naranjas con reflejante, 31151505 cable neutranel alum aéreo.	197.3
7.8	C00960	19/08/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w, 15121501 lampara aditivo metalico 1000 w claro 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501, foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	240.4
7.9	C00961	19/08/2020	15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt), 31201514 teflon 7 mt 3/4 p, 26121634 cable poot 14 iusa 200 mt.	195.9
7.10	C01261	13/10/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 47131600 escoba metalica 22 dien truper, 46181507 chalecos naranjas con reflejante, 31151505 cable neutranel alum aéreo.	188.1
7.11	C01294	26/10/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w, 15121501 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	237.0
7.12	C01295	26/10/2020	15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt)31201514 teflon 7 mt 3/4 p, 26121634 - cable poot 14 iusa 200 mt	197.9
7.13	C01598	09/12/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 47131600 - escoba metalica 22 dien truper, 46181507 chalecos naranjas con reflejante, 31151505 - cable neutranel alum aéreo.	176.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
7.14	C01646	29/12/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w, 15121501 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 • foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 • fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	227.7
7.15	C01647	29/12/2020	15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt), 31201514 - teflon 7 mt 3/4 p, 26121634 cable poot 14 iusa 200 mt.	183.4
<b>Total</b>				<b>3,301.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 3,021.0 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00076	27/01/2020	27112000 hilo redondo 24 mm para esbrozadora, 15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	224.2
8.2	C00077	27/01/2020	39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v vol tech.	242.2
8.3	C00571	13/05/2020	39101900 balastro aditivo metálico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 • fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	238.8
8.4	C00572	13/05/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 15121501 - aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	254.2
8.5	C00805	09/07/2020	39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w, claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	252.1
8.6	C00806	09/07/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt).	255.6
8.7	C01094	08/09/2020	27112000 hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 47131604 escoba metalica 22 dien truper, 46161508 conos de pvc precaucion 90 cm, 46181507 chalecos naranjas con reflejante, 26121608 cable neutranel alum aéreo.	211.5
8.8	C01119	21/09/2020	39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w, claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	257.7
8.9	C01120	21/09/2020	15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt), 31201514 - teflon 7 mt 3/4 p, 1151505 cable poot 14 iusa 200 mt.	208.6
8.10	C01402	10/11/2020	27112000 - hilo redondo 2.4 mm para desbrozadora, 47131604 escoba metalica	220.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
8.11	C01442	25/11/2020	22 dien truper, 46161508 conos de pvc precaucion 90 cm, 46181507 chalecos naranjas con reflejante, 26121608 cable neutranel alum aéreo. 39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	262.1
8.12	C01443	25/11/2020	15121501 aceite motor de 2 tiempos galon sthil (437mt), 31201514 - teflon 7 mt 3/4 p, 31151505 cable poot 14 iusa 200 mt. 39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	218.8
8.13	C01638	29/12/2020	39101900 balastro aditivo metalico 1000 w, 39101600 lampara aditivo metalico 1000 w claro, 39112501 foco ahorrador 65 w 220 v voltech, 39122238 fotocelda 240 v marca tork, 31201502 cinta aislante 19 mm x 18 mm pretul, 39112501 foco ahorrador 23 watts, 39112501 foco ahorrador 65 w 110 v voltech.	175.0
<b>Total</b>				<b>3,021.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,772.5 miles de pesos en los meses de

septiembre a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C01101	09/09/2020	39101600 - Luminaria led de 60w de acuerdo al contrato número MKY-13-03-2020.	437.3
9.2	C01110	17/09/2020	39101600 - Luminaria led de 60w de acuerdo al contrato número MKY-13-03-2020.	437.3
9.3	C01296	26/10/2020	39101600 - Luminaria led de 60w de acuerdo al contrato número MKY-13-03-2020.	448.9
9.4	C01396	10/11/2020	39101600 - Luminaria led de 60 w de acuerdo al contrato número MKY-13-03-2020.	448.9
<b>Total</b>				<b>1,772.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,700.9 miles de pesos (incluido un pago duplicado en las pólizas C01257 y C01593), en los meses de julio y de septiembre a



diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. En lo referente a los pagos duplicados en las pólizas C01257 y C01593 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00842	28/07/2020	47131803 - sanitizante, 42131606 - cubrebocas n95 con filtro, 42131606 - cubrebocas kn95 blanco, 42131606 - cubrebocas lavable, 42132201 - guantes esterilizados, 46182000 - caretas.	621.0
10.2	C01144	28/09/2020	47131803 - Sanitizante.	270.0
10.3	C01435	25/11/2020	47131803 - Sanitizante.	270.0
10.4	C01257	13/10/2020	47131803 - Sanitizante.	270.0
10.5	C01593	09/12/2020	47131803 - Sanitizante	270.0
<b>Total</b>				<b>1,700.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 1,403.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento

efectuado para su contratación, no proporcionó contrato con el proveedor, informes de los trabajos realizados (entregables), constancia de recepción de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00074	27/01/2020	Honorarios contables del mes de enero de 2020	127.6
11.2	C00128	27/02/2020	Honorarios contables del mes de febrero de 2020	127.6
11.3	C00481	20/04/2020	Honorarios contables del mes de marzo de 2020	127.6
11.4	C00573	13/05/2020	Honorarios contables del mes de abril de 2020	127.6
11.5	C00687	18/06/2020	Honorarios contables del mes de mayo de 2020	127.6
11.6	C00807	09/07/2020	Honorarios contables del mes de junio de 2020	127.6
11.7	C00928	07/08/2020	Honorarios contables del mes de julio de 2020	127.6
11.8	C01093	08/09/2020	Honorarios contables del mes de agosto de 2020	127.6
11.9	C01260	13/10/2020	Honorarios contables del mes de septiembre de 2020	127.6
11.10	C01401	10/11/2020	Honorarios contables del mes de octubre de 2020	127.6
11.11	C01597	09/12/2020	Honorarios contables del mes de noviembre de 2020	127.6
<b>Total</b>				<b>1,403.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,480.0 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio y septiembre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00075	27/01/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura 1 tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura+ tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura 1- tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip t12 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, Registrador tamaño carta.	244.2
12.2	C00575	13/05/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura, tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura, tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura, tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip #2 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, Registrador tamaño carta.	237.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.3	C00811	09/07/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura + tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura + tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura + tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip #2 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, Registrador tamaño carta.	247.2
12.4	C01095	08/09/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura, tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura, tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura, tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip #2 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, Registrador tamaño carta.	265.2
12.5	C01403	10/11/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura, tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura, tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura, tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip #2 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, egistrador tamaño carta.	264.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
12.6	C01640	29/12/2020	Cinta empque tuk 100 mt, Caja para archivo, Caja pluma bic dura, tinta negra 12 piezas, Pluma bic dura, tinta azul 12 piezas, Pluma bic dura, tinta roja 12 piezas, Folder tamaño carta manila, Folder tamaño oficio manila, Marcador permanente negro, Marcador sharpie verde, Marcador sharpie naranja, Marcador sharpie azul, Sobre nómina manila 100 piezas, Clip acco clip #2 10 cajas, Ligas de hule águila número 18, Broches acco 8cm 250 piezas, Libreta profesional scribe, Papel impreso de seguridad, Hojas tamaño carta marca xerox 5000 h, Notas adhesivas post it, Cinta delimitador precaucion amarilla, Registrador tamaño carta.	221.7

**Total 1,480.0**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,243.1 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, bitácoras de

mantenimiento de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00009	28/01/2020	Aceite multigrado 900 ml alto kilometraje, Anticongelante galon.	43.8
13.2	C00013	28/01/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo servicio, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas, correspondiente al mes de enero de 2020 (incluye mano de obra).	223.0
13.3	C00569	13/05/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo servicio, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas, correspondiente al mes de abril de 2020 (incluye mano de obra).	227.0
13.4	C00803	09/07/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo servicio, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de abril 2020 (incluye mano de obra).	241.5
13.5	C01114	17/09/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de agosto 2020 ( incluye mano de obra).	252.5
13.6	C01440	25/11/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de noviembre 2020 ( incluye mano de obra).	255.3
<b>Total</b>				<b>1,243.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,427.8 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y de agosto a octubre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00476, bitácoras de mantenimiento de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00123	27/02/2020	Servicio de mantenimiento, Mantenimiento y reparación de vehículos de H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondiente al mes de febrero de 2020 (incluye mano de obra).	230.0
14.2	C00476 (SIC)	20/04/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 321 (Servicios Y Mantenimiento Y Reparación De Vehículos. Gp [REDACTED] Folio Pago: 321)" (SIC).	225.0
14.3	C00682	18/06/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de mayo 2020 (incluye mano de obra).	245.0
14.4	C00926	07/08/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de mayo 2020 (incluye mano de obra).	232.8
14.5	C01143	28/09/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según cotizaciones anexas correspondientes al mes de agosto 2020 (incluye mano de obra).	254.5

14.6	C01258	13/10/2020	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin , según solicitudes anexas correspondientes al mes de mayo 2020 (incluye mano de obra).	240.5
------	--------	------------	--	-------

**Total 1,427.8**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,407.4 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00014	28/01/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin, según solicitudes anexas, correspondiente al mes de enero de 2020 (incluye mano de obra)	215.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
15.2	C00570	13/05/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin, según solicitudes anexas, correspondiente al mes de abril de 2020 (incluye mano de obra)	222.0
15.3	C00804	09/07/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin, según solicitudes anexas correspondientes al mes de abril de 2020 (incluye mano de obra)	235.7
15.4	C01091	08/09/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin, según solicitudes anexas correspondientes al mes de agosto de 2020 (incluye mano de obra)	248.5
15.5	C01399	10/11/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin, según solicitudes anexas correspondiente al mes de noviembre 2020 (incluye mano de obra)	240.5
15.6	C01595	09/12/2020	Mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento de kanasin,, según solicitudes anexas correspondiente al mes de diciembre 2020 (incluye mano de obra)	245.7
<b>Total</b>				<b>1,407.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,191.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio y de octubre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00110 y C00802, constancia de recepción de los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios o utilizaron los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00110	17/02/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 75 (Servicios Eventos Municipales. Gp [REDACTED], Folio Pago: 75)" (SIC).	412.0
16.2	C00568	13/05/2020	Renta de sillas mesas, manteles y servicios al H. ayuntamiento de kanasin, de los eventos realizados en el mes de abril 2020 según solicitudes anexas.	192.0
16.3	C00802	09/07/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 545 (Renta De Sillas Manteles Y Servicios. Gp [REDACTED], Folio Pago: 545)" (SIC).	187.5
16.4	C01297	26/10/2020	Renta de sillas mesas, manteles y servicio de comida al H. ayuntamiento de kanasin, de los eventos realizados en el mes de mayo 2020 según solicitudes anexas.	160.3
16.5	C01439	25/11/2020	Renta de sillas mesas, manteles y servicios al H. ayuntamiento de kanasin, de los eventos realizados en el mes de noviembre 2020 según solicitudes anexas.	110.0
16.6	C01644	29/12/2020	Renta de sillas mesas, manteles y servicio de comida al H. ayuntamiento de kanasin, de los eventos realizados en el mes de diciembre 2020 según solicitudes anexas.	130.0
<b>Total</b>				<b>1,191.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 727.4 miles de pesos en los meses de abril a junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó el procedimiento efectuado para su contratación, no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes o servicios, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, informe del uso dado a los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00460	13/04/2020	42131606 - cubre bocas de .150gr, 42131606 - cubre bocas de .60gr.	56.3
17.2	C00561	08/05/2020	13111218 - Lona publicitaria roja, 13111218 - Lonas publicitarias de colores.	70.6
17.3	C00556	06/05/2020	42131606 - cubre bocas N95 con filtro, 42131606 - cubre bocas lavables azules, 42131606 - cubre bocas lavable blanco.	202.6
17.4	C00703	25/06/2020	53131626 Desinfectante de manos (Gel antibacterial).	348.0
17.5	C00919	07/08/2020	46181700 Careta facial, cubre ojos, nariz y boca.	23.2
17.6	C00920	07/08/2020	41112224 Termómetro de frente digital infrarrojo.	26.7
<b>Total</b>				<b>727.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 703.4 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00810, constancia de recepción de los servicios, reportes de entrada y salida del almacén de los bienes, informe del uso dado a los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00015	28/01/2020	Cloro 1 litro, Aromatizante para piso 1 litro, Ácido muriático 1 litro, Sarricida, Bolsas para basura, Detergente, Jerga gruesa multiusos, Escoba de raíz de 8 hilos, Mechudo.	94.5
18.2	C00574	13/05/2020	Cloro 1 litro, Aromatizante para piso 1 litro, Ácido muriático 1 litro, Sarricida, Bolsas para basura, Detergente, Jerga gruesa multiusos.	88.5
18.3	C00810 (SIC)	09/07/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 553 (Compra De Material De Aseo Y Limpieza. Gp [REDACTED], Folio Pago: 553)" (SIC).	102.0
18.4	C01092	08/09/2020	Cloro 1 litro, Aromatizante para piso 1 litro, Ácido muriático 1 litro, Bolsas para basura, Sarricida, Detergente, Jerga gruesa multiusos, Escoba de raíz 8 hilos, Mechudo.	145.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.5	C01400	10/11/2020	Cloro 1 litro, Aromatizante para piso 1 litro, Acido muriatico 1 litro, Sarricida, Bolsas para basura, Detergente, Jerga gruesa multiusos, Escoba raíz de 8 hilos, Mechudo.	142.3
18.6	C01596	09/12/2020	Cloro 1 litro, Aromatizante para piso 1 litro, Ácido muriático 1 litro, Sarricida, Bolsas para basura, Detergente, Jerga gruesa multiusos, Escoba de raíz 8 hilos, Mechudo.	131.0
<b>Total</b>				<b>703.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,349.2 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas sociales a personas G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de apoyos, relación de las personas que recibieron los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial (lo anterior según corresponda al tipo de gasto efectuado), ni documento que justifique la obligación de pago y/o el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00231	04/02/2020	465.0
19.2	C01031	01/08/2020	547.1
19.3	C01023	07/08/2020	300.0
19.4	C01532	01/12/2020	537.1
19.5	C01539	09/12/2020	500.0
<b>Total</b>			<b>2,349.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 603.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la compra, contrato con el proveedor, registro e inventario de los vehículos adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, tarjetas de circulación a nombre del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1			120.6
20.2			120.6
20.3	C01590	04/12/2020	120.6
20.4			120.6
20.5			120.6
<b>Total</b>			<b>603.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 16,456.7 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020 a los contratistas [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de las obras, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con los contratistas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles y construcción de unidad de vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C01315	14/10/2020	"Gp Folio: 306 (Rehabilitación De Diversas Calles En La Localidad Y Municipio De Kanasin Yucatán Al Amparo Del Contr. Gp Folio: 306)" (SIC).	5,503.7
21.2	C01453	03/11/2020	"Gp Folio: 346 (Estimación Numero 2 De La Obra Rehabilitación De Diversas Calles (Primera Etapa) En La Localidad De. Gp Folio: 346)" (SIC).	3,502.4
21.3	C01454	30/11/2020	"Gp Folio: 347 (Estimación Numero 3 De La Obra Rehabilitación De Diversas Calles (Primera Etapa) En La Localidad De. Gp Folio: 347)" (SIC).	1,000.7
21.4	C01609	14/12/2020	"Gp Folio: 436 (Anticipo De La Obra Denominada Mejoramiento Y Rehabilitación De Diversas Calles En La Localidad Y Mu. Gp Folio: 436)" (SIC).	3,052.7
21.5	C01610	14/12/2020	"Gp Folio: 437 (Anticipo De La Obra Denominada Rehabilitación De Diversas Calles (Tercera Etapa) En La Localidad Y M. Gp Folio: 437)" (SIC).	2,947.2
21.6	C01614	17/12/2020	"Gp Folio: 438 (Estimación Única Por Los Trabajos De Construcción De Unidad De Vivienda En La Colonia Francisco Vill. Gp Folio: 438)" (SIC).	450.0
<b>Total</b>				<b>16,456.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 3,848.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de las obras, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C01615 y C01616, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (aplicaciones de pintura y mantenimiento), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y/o el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
22.1	C00108	12/02/2020	Estimación no. 1 correspondiente a: Pintura en todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la inmaculada concepción, segunda etapa, de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-003-2019-IR	405.9
22.2	C00261	19/03/2020	Estimación No. 1 correspondiente a: Pintura en todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la Inmaculada Concepción, segunda etapa, de acuerdo al contrato No.MKY-PARTI-003-2019-IR	205.9
22.3	C00260	19/03/2020	Estimacion No. 2 correspondiente a : Pintura en todas las instalaciones municipales ,parque principal e iglesia de la inmaculada concepción,, segunda etapa de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-003-2019-IR	204.0
<b>Sub total contrato No. MKY-PARTI-003-2019-IR</b>				<b>815.7</b>
22.4	C00707	25/06/2020	Aplicación de pintura en el palacio municipal, parques de hacienda teya, col. Francisco villa , cementerio general nuevo en el municipio de kanasin de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-001-2020-13, estimación #1	115.2
22.5	C00941	12/08/2020	Aplicación de pintura en el palacio municipal, parques de hacienda teya, Col Francisco Villa, cementerio general nuevo en el municipio de kanasin de	404.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
			acuerdo al contrato No. MKY-PA RTY-001-2020-13 estimación #2	
22.6	C00940	12/08/2020	Aplicación de pintura en el palacio municipal, parques de hacienda teya, Col Francisco Villa, cementerio general nuevo en el municipio de kanasin de acuerdo al contrato No. MKY-PA RTY-001-2020-13 estimación # 3 finiquito	293.0
<b>Sub total contrato No. MKY-PA RTY-001-2020-13</b>				<b>812.4</b>
22.7	C01273	23/10/2020	Mantenimiento y pintura de parques de las colonias Cecilio chi y melchor Ocampo de san camilo en el municipio de kanasin de acuerdo al contrato No. MKY-003-2020-I3 estimación 2	547.6
22.8	C01272	23/10/2020	Mantenimiento y pintura de parques de las colonias cecilio chi y melchor ocampo de san camilo en el municipio de kanasin de acuerdo al contrato No. MKY-003-2020-I3 estimación 3 finiquito.	336.6
<b>Sub total contrato No. MKY-003-2020-I3</b>				<b>884.2</b>
22.9	C01277	23/10/2020	Mantenimiento y pintura de parque de san antonio tehuitz y los encinos de san pedro noh pat. en el municipio de kanasi de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-002-2020-I3 estimación on 1	284.0
22.10	C01276	23/10/2020	Mantenimiento y pintura de parque de san Antonio tehuitz y los encinos de san pedro noh pat. en el municipio de kanasín de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-002-2020-I3 estimación #2	554.3
22.11	C01275	23/10/2020	Mantenimiento y pintura de parque de san Antonio tehuitz y los encinos de san pedro noh pat , en el municipio de kanasin de acuerdo al contrato No. MKY-PARTI-002-2020-I3 estimación #3 finiquito	147.7
<b>Sub total contrato No. MKY-PARTI-002-2020-I3</b>				<b>986.0</b>
22.12	C01615 (SIC)	17/12/2020	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 1048 (Mantenimiento De Parque San Pedro Noh Pat Y Poli funcional Contrato Mky-Parti-004-2020-Ie. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1048)" (SIC)	117.2
22.13	C01616 (SIC)	17/12/2020	"Gp [REDACTED] Folio Pago: 1049 (Mantenimiento De Parque San Pedro Noh Pat Y Poli funcional Contrato Mky-Parti-004-2020-Ie. Gp [REDACTED], Folio Pago: 1049)" (SIC)	232.8
<b>Sub total contrato No. MKY-PARTI-004-2020-IE</b>				<b>350.0</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
<b>Gran total</b>				<b>3,848.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 7,530.9 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de diversas calles, en la localidad y Municipio de Kanasin Yucatán, según contrato MKY-PARTI-002-LP/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	--------------------------

23.1	C00914	05/08/2020	1,882.7
23.2	C00972	21/08/2020	3,480.2
23.3	C01137	23/09/2020	912.8
23.4	C01386	03/11/2020	1,255.2
<b>Total</b>			<b>7,530.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 11,749.4 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de diversas calles (Segunda etapa) en la localidad y Municipio de Kanasin Yucatán, según contrato MKY-PARTI-003-LP/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01133	22/09/2020	4,406.0



24.2	C01265	14/10/2020	4,112.3
24.3	C01385	03/11/2020	1,272.8
24.4	C01384	03/11/2020	1,958.2
<b>Total</b>			<b>11,749.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó pago por 906.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de diversas calles, en la Localidad y Municipio de Kanasin Yucatán, según contrato MKY-PARTI-001-LP/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01387	03/11/2020	906.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó un pago por 2,001.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de diversas calles (Primera etapa) en la localidad y Municipio de Kanasín Yucatán, según contrato MKY-RP-001-LP-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01636	07/12/2020	2,001.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó pago por 1,500.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de diversas calles (Segunda etapa) en la localidad y Municipio de Kanasín Yucatán, según contrato MKY-RP-002-LP/2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de la obra, el procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el contratista, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01637	28/12/2020	1,500.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

**Observación número 28.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 29.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 4,872.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
2117-01	"ISPT" (SIC).	0.0	4,872.6	<b>4,872.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 30.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios por 168.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-03 ISR Retenido Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
2117-03	"ISR Retenido Honorarios" (SIC).	0.0	168.7	<b>168.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 31.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones del ejercicio 2020, se detectaron retenciones por concepto de cuotas sindicales por 22.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-10 Cuotas Sindicales" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos realizados a la instancia correspondiente.

Observación número	Nombre de la cuenta 2117-10	Mes	Importe (miles de pesos)
31.1	"Cuotas Sindicales" (SIC).	Enero	1.8
		Febrero	1.8
		Marzo	1.8
		Abril	1.8
		Mayo	1.8
		Junio	1.8
		Julio	1.8
		Agosto	1.9
		Septiembre	1.9
		Octubre	1.9
		Noviembre	2.0
		Diciembre	1.9
		<b>Total</b>	<b>22.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones del ejercicio 2020, se detectaron retenciones por concepto de créditos FAMSA por 2,161.0 miles de pesos en los meses de enero a junio, agosto, octubre y diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-12 Crédito FAMSA" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos realizados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	D00004	09/01/2020	180.7
32.2	D00005	09/01/2020	180.6
32.3	C00107	07/02/2020	177.1
32.4	C00269	27/03/2020	173.0
32.5	C00498	28/04/2020	172.4
32.6	C00581	15/05/2020	168.3
32.7	C00716	26/06/2020	164.4
32.8	C00977	24/08/2020	163.2
32.9	C01255	09/10/2020	482.4
32.10	C01633	29/12/2020	298.9
<b>Total</b>			<b>2,161.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

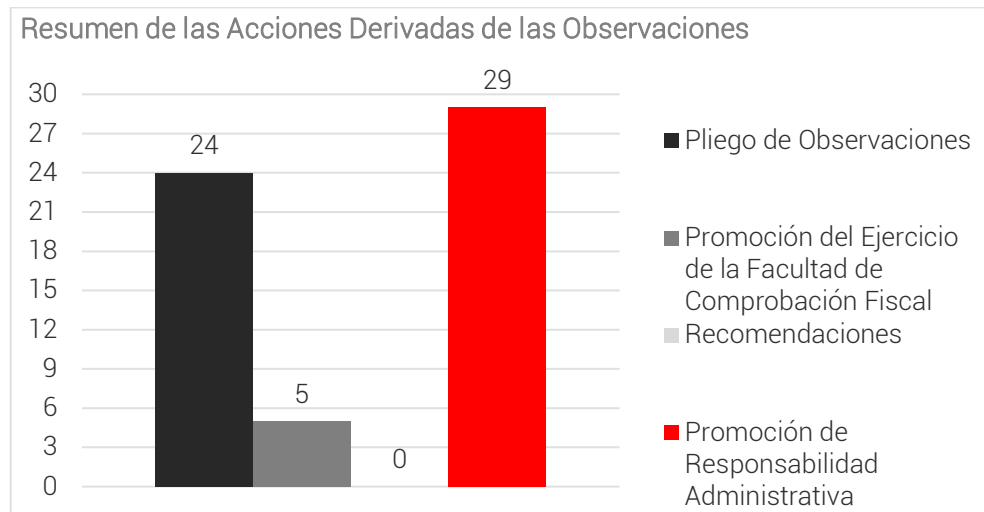
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 99,696.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 65.2 miles de pesos, de los cuales 39.1 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2020, 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN